DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES!

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden (rectificada) nombrando Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio a los señores que se mencionan.—Páginas 397 y 398.

Otra confirmando en sus cargos de Portero mayor, Portero primero, Portero segundo, Porteros terceros, Porteros cuartos y Porteros quintos de la Subsecretaría de este Ministerio a los señores que se indican.—Página 398.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo se convoque a oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad.—Página 398.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden confirmando en sus cargos a los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de las Artes y Oficios; disponiendo que el Escalafon de dicho Profesorado quede constituído en la forma y con los sueldos que se detallar en la relación que se pública; que en los títulos administrativos de los que obtienen aumento de sueldos se extienda una diligencia det tener de la que se inserta, y que los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de tas de Artes y Oficios de Madrid y los de las de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife e Industrial de Las Palmas (Canarias) continúen disfrutando la gratificación de 1.000 pesetas anuales por razón de residencia.—Páginas 398 a 401.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se constituyan immediatamente en las provincias que se indican las Juntas provinciales de Socorres que se mencionan.—
Páginas 401 a 404.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden disponiendo que en el término de guince días se admitan instancias en que se ofrezean depósitos de aceite a precios de tasa, expresando sustancialmente los datos que se publican.—Páginas 404 y 405.

Otra disponiendo no se tramiten las solicitudes de exportación de aceite de oliva presentadas y existentes en la Comisuría general.—Página 405.

Administración Central

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Anunciando concurso para proveer el cargo de Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno civil de la provincia de Valladolid. — Página 405.

Anunciando haber sido nombrodos Contadores de fondos de los Ayuntamientos de La Carolina y Porcuna (Jaén) D. Cecilio Arrieta y Soler y D. Miguel Martín Laplaza, respectivamente.—Página 406.

Inspección general de Sanidad.—Convocando a oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Cuenca, Teruel y Orense y aquellas otras que se declaren vacantes hasta el día en que comiencen los ejercicios.—Página 406.

ANEXO 1.º — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de Español (Madrid y Lérida); Norwich Union Life Insurance Society; Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander; Banco Vitalicio de España; Ayuntamiento de La Coruña, y La Papelera Española.— Santoral.—Espectáculos.

ANEXO 2.º-EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII I(q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la Real orden de 18 de Octubre corriente, se publica a continuación debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 del actual, sobro aplicación a este Mis

nisterio de la ley de 18 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefes de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio, con el haber anual de 8.900 pesetas, a D. Sebastián Moro Martínez. D. Pío Ballesteros y Alava, D. Fernando Meana y Medina, D. Manuel Parde y Urdapilleta, D. Juan Gómez Montegio, D. Félix Gimeno Bayón, D. José

Vances de las Muñecas y D. Vicente Traver y Gómez; Jefes de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo Conico, con el haber anual de 7.000 pesetas, a D. José Quereda y Aparisi, D. Juan Soto de Gangoiti, D. Saturnino Lopez Peces, D. Ramiro Molina y Ledesma, D. Tomás Moyano Rodríguez del Toro, Marqués de Inicio; D. José Martin Arellano e Igea y D. Alberto Requejo y Herreros: Jefes de Negociado de tercera clase del referido Cuerpo técnico, con el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Fernando Enterría y Bartolomé y D. Carlos Mariani Unzaga; entendiéndose estos nombramientos para todos los efectos legales desde el primero de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Oc-

Lubre de 1919.

AMAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo Sispuesto en el Real decreto de 17 del ctual) sobre aplicación e este Depar-Camento de la ley de 14 de Agosto prózimo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a Sien confirmar en su cargo de Portero enavor de esa Subsecretaria, con el aber anual de 4.500 pesetas, a D. Ramón Seoane Bravo; en el de Portero primero, con el haber anual de 4.000 mesetas, a D. Manuel García Alvarez: en el de Portero segundo, con el haber simual de 3.500 pesetas, a D. Francisco I il Esteras: en el de Porteros terceros. son el haber anual de 3.000 pesetas, a José Uría y Alonso y D. Francisco ' artin y Martin; en el de Porteros gartos, con el haber anual de 2,500 sesetas, a D. Antonio Andújar Valenkano, D. Lorenzo López Martín, D. Rawin Revillas y Revillas, D. Domingo Dez Martin, D. Ricardo García Mény D. Carmelo Sierra Domenech, y a el de Porteros quintos, con el haber vaual de 2.250, a D. Ubaldo Nieto y vero, D. Fabián Fernández Yáñez, Vicente Sánchez Campins, D. Vicicariano Serrano Sánchez, D. Florentino Godino Sánchez, D. Pablo Martín Alvaroz, D. José Fernández Menéndez, don lossé García Utrere, D. Miguel León Wara, D. Máximo Oched y Alvira y don i asebio Hernández Ruiz, todos estos rgos en esa Subsecretaría con dereo al percibo de los haberes indicados sartir de 1.º de Agosto próximo pado.

De Real orden lo digo a V. I. para efectos consiguientes. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1919.

28 Octubre 1010

Señor Subsecretario de este Ministerio. 040

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Cuenca, Teruel y Orense, dotadas cada una de las tres primeras con el haber anual de 5.000 pesetas, y la última con el de 6.000, con arreglo al artículo 3.º del Reglamento vigente del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, donde se dispone que el ingreso en dicho Cuerno se verifique únicamente en virtud de oposición pública,

- S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servid. disponer:
- 1.º Que se convoque a oposicione para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, debiendo comenzar las oposiciones tre. meses después de su convocatoria.
- 2.º Que por virtud de estas oposiciones serán provistas las cuatro vacantes citadas y aquellas otras que se declaren afectas, hasta el día en que den principio los ejercicios de estas oposiciones; y
- 3.º Que los referidos ejercicios de oposición se verifiquen con arreglo at Reglamento y Programa que, autorizados por esa Inspección general, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 6 del actual la plantilla del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, formada con arreglo a las normas establecidas en el artículo 9,º de la ley de 14 de Agosto último,

- S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:
 - 4.º Quedan confirmados en sus car-

gos los Profesores do término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que por virtud de estas prescripciones obtienen aumento de sueldo, acreditándoles los nuevos haberes desde 1.º de Agosto próximo pa-

- 2.º El Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios quedara constituído con el número de Secciones que constan en la plantilla antes mencionada, y distribuídos dichos Profesores en la forma y con los sueldos que se detallan en la adjunta relación?
- 3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los Profesores de término de las referidas Escuelas que obtienen aumento de sueldo por virtud de estas disposiciones, se extenderá una diligencia según el modelo que a continuación se inserta, y hobrán de reintegrar la diferencia de timbre que consta en dichos títulos con el que les corresponde según els sueldo que ahora pasan a disfrutar y con arreglo a la ley del Timbre vigente.
- 4.º Los Profesores de término de las Escuelas industriales y de las de Artes y Oficios de Madrid continuarán percibiendo, sobre sus sueldos, la suma de 1.000 pesetas por razón de residenan, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 16 de Diciembre de odo, Los de las Escuelas de Artes y Officios de Santa Cruz de Tenerife e Industrial de Las Palmas (Canarias) segnirán percibiendo sobre sus sueldos la gratificación de 1.000 pesetas que actualmente disfrutan por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guárde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Sefier Subsecretario de este Ministerio.

Madela a que se refiere el número 3.º 🧺 la anterior Real orden.

Certifico: Que D..., que continua desempeñando el cargo de Profesor de término de..., ha comenzado en 1.º de Agosto último a devengar el sueldo dr... pesetas que al citado cargo asig-na el Real decreto de 6 de Octubre del corriente año, en relación con el ar-tículo 9.º de la ley de 14 de Agosto útimo, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del tída circular de la Dirección del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada na la Gacera del 20 de Septiembra te 1918.

BELACIÓN DE LOS PROFESCRES DE TÉR-MINO DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS A QUE SE RE-FIERE EL NÚMERO 2.º DE LA REAL OR-DEN ANTERIOR.

Profesores de término comprendidos en la 1.º Sección del Escalafón con el sueldo anual de 12.500 pesetas.

4.—D. Gabriel Abrou Barreda, Escue-

a.—D. Gabriel Abreu Barreda, Escue-la Industrial de Madrid. * (1).

2.—D. Euschie Rodríguez Fernán-dez, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. *

2 dup.—D. Aniceto Llorente y Arre-gui, de la Escuela Industrial de Madrid.

2 D. Carretana Vallagram Mayin de

3.-D. Cayetano Vallcorha Mexía, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. *

.A.-D. Fernando Pallarés Colmenar, de la Escuela de Artes y Ofi-

oios de Madrid. 5.—D. Carlos López Redondo, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

6.-D. Ramiro Suárez Bermúdez, de la Escuela Industrial de Ma-

Profeseres de término comprendidos sen la Sección 2.º del Escalafón con el sueldo anual de 10.500 pesetas.

7.-D. Generoso Guitar y Lostaló, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. *
8.—D. Angel Díaz Sánchez, de la

Escuela de Artes y Oficios de Madrid. *

9.-D. César López Vanderlaken, de

9.—D. César López Vanderlaken, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.
10.—D. Eduardo Vassallo y Roselló, de la Industrial de Madrid.
11.—D. Benito Conde y García, de la Industrial de Gijón.
12.—D. Manuel Pérez Ordoyo, de la Industrial y de Artes y Oficios de Logrofio.
13.—D. Marcelino Cagigal Valdés, de la Industrial de Béjar.
14.—D. Felipe M. López Blanco, de la de Artes y Oficios de Madrid.
15.—Doña Fernanda Francés Arribas, de la Escuela del Hogar

bas, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

46.—D. Ladislao Cabetas Argachal, de la Escuela Industrial y de Ar-

tes y Oficios de Zaragoza.

47.—D. José Font y Miramón, de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

48.—D. Luis de la Fuente Almazán, de la de Artes y Oficios de Va-

49.—D. Mariano Marín Magallón, de la de Artes y Oficies de Ma-

20.—D. Vicente J. Pascual y Paster, de la Industrial de Alcoy. 21.—B. Arturo Somoza de Armas, de

la de Artes y Oficios de Madrid. D. Emilio Orduña Viguera, de la

de Artes y Oficios de Córdoba.

23.—D. Pedro Mayoral y Parracia, de la de Artes y Oficios do Bellas Artes de Barcelona.

24.—D. Antonio Alvina y Amils, de la Riem id. id. id.

25.—D. Ramón Núñez y Fernández, de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Profesores de término comprendidos en la tercera Sección del Escalafón com el sueldo anual de 9.000 pesetas.

26.—D. Braulio Alvarez Muñiz, de la de Artes y Cilcios de Oviedo. *

26 dup.—D. Antonio Ibor y Guardia, de la Industrial de Madrid. *

27.—D. Gésar Alvarez Dumont, de la de Artes y Oficios de Málaga. * 27 dup.—D. Hilarión Gimeno y Fer-nández Bizarra, de la Indus-trial y de Artes y Oficios de Zaragoza. * Zaragoza.

28.—D. José Nogales y Sevilla, de la idem id. id. id. *

28 dup.—D. Timoteo Pamplona y Escudero, de la idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza. *

29.—D. Vicente Pitaluga y García, de la idem id. id. de Sevilla.

29 dup.—D. Modesto Soteras Plá, de la idem Industrial y de Artes

y Oficios de Zaragoza.

30.—D. Federico de la Fuente y Herrera, de la idem Industrial de Madrid.

30 dup.-D. José Baldomir Rodríguez, de la idem de Artes y Oficios

de Coruña. 31.—D. Vicente Climent Navarro, de la idem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

32.-D. Salvador Abril Blasco, de la idem de Artes y Oficios de Valencia.

32 dup.-D. Luis de la Figuera Lezcano, de la idem Industrial y de Artes y Oficies de Zaragoza.

33.—D. Félix Mestres Borrell, de la de Artes y Oficios y Bellas Ar-tes de Barcelona.

34.-D. Vicente García Cabrera, de la de Artes y Oficios de Madrid. 34 dup.—D. Pablo J. Riera y Soler, de la Industrial de Villanueva

y Geltrú. 35.—D. Miguel Muñoz Elena, de la Industrial de Béjar.

36.—D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, de la Industrial de Madrid.

37.-D. José González Olivares, de la idem de Madrid.

37 dup.—D. Manuel Villegas Brieva, de la idem de Artes y Oficios de Madrid.

38.-D. José Rodríguez Mourelo, de

la idem id. de Madrid. 39.—D. Luis Menéndez Pidal, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

40.—D. Francisco Alcántara Jurado, de la idem id. de id.

41.-D. Manuel Barco Andreu, de la

idem id, de id. 42.—D. José Rocafull de Montes, de la ídem íd. de Almería.

43.—D. Dionisio Pastor Balsero, de la idem id. de Córdoba.
44.—D. Manuel Fuxa y Leal, de la idem de Arles y Oficies y Bellas Artes de Barcelona.

45.—D. Victor Casado Paredes, de la idem de Artes y Oficios de Córdoba.

46.—D. Antonio Aparici Solanich, de la idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

T.—D. José Uria y Uria, de la idem de Artes y Oficios de Oviedo.
D. Fedro Conzález Bolívar, de la

Industrial de Béjar.

49.—D. Pelayo Quintero y Atauri, de la idem Industrial y de Artes

y Offeice de Cadiz. 50.—D. Pedro Vacaricas Bofill, de la Idem Industrial de Tarrasa.

Profesores de término comprendidos en la cuarta Sección del Escalafón, con el sucido anual de 8.000 pesetas.

51.—D. José Prats y Aymerit, de la Escuela Industrial de Tarrasa.
52.—D. Eirique Hidalgo Martínez, de la Industrial y de Artes y Ofi-

cios de Cádiz.

53.—D. Eugenio Ferrer Dalmau, de la Industrial de Tarrasa.
54.—D. Fernando Fonseca y L. Vinuesa, de la idem de Artes y Oficios de Granada.
55.—D. Federico Bermudez Gil, de la idem de Artes y Glandon de la idem de Artes y Oficios de Granada.

idem id. id. de Malaga.

56.—D. Rafael G. de León y Alcalá
del Holmo, de la idem Indusfrial y de Artes y Oficios de
Logrofio.

57.—D. Emilio de la Torriente y Aguirre, de la idem Industrial de Santander.

58.—D. Mateo Inurria y Lainosa, de la idem de Artes y Oficios de Madrid.

59.—D. Pedro Faure y Broto, de la Industrial de Cartagena.
60.—D Manuel Burillo Stolle, de la idem id. id. y de Artes y Oficios de Valladolid.

61.—D. José Blanco Coris, de la idem de Artes y Oficios de Madrid. 62.—D. Alberto Plá y Rubic, de la idem id. y de Bellas Artes de Barcelona.

63.—D. Luis Bru y González Herrera, de la idem de Artes y Oficios de Madrid

63 dup.—D. Fernando Sánchez Covisa, de la idem de Artes y Oficios de Madrid.

64.—D. José Rodríguez Fernández, de

la idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. 65.—D. Aniceto Marinas García, de la idem de Artes y Oficios de Madrid.

66 .- D. Gonzalo Bilbao y Martinez, de

la fdem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. 67.—D. Hilario J. Arnau y Mateo, de la fdem Industrial de Madrid. 68.—D. Heliodoro Gallego Armesto, de la idem de Artes y Oficios de Santiago.

69.—D. Federico Fontrodona Honella 69.—D. Federico Fontrodona Honella de la fdem fd. fd. y de Eiglas Artes de Barcolona.
70.—D. Vicente Cutanda y Toraya, de la fdem fd. fd. de Toledo.
71.—D. Félix Apráiz y Arias, de la fdem Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.
72.—D. Leopoldo Crusat y Prats, de la fdem fd. de Villanueva y Gellri.

Geltrú. 73.—D. Sebastián Aguado Portillo, de la ídem de Artes y Oficios de

Toledo.
74.—D. Juan Piñal Figueras, de la fdem id. id. de Coruña.
75.—D. Diego Gil Casares, de la idem

Industrial de Las Palmas (Canarias).

76.—D. Manuel López González, de ia idem Industrial y de Artes

ia idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. 77.—D. Domingo Sánchez y Sánchez, de la idem id. de Madrid. 78.—D. Ricardo de Sábada y Capa-blanca, de la idem id. de Vigo. 79.—D. Jesús López de Rego, de la idem de Artes y Oficios de Capatence.

Santiago.

80. D. Antonio Parera Saurina, de in idem id. id. y Bellas Aries 81.—D. Antonio Iglesias y Fernández Recalde, de la idem id. id. de Oviedo.
82.—D. Antonio de Peralta y Lerin,

de la idem Industrial de Maand the state of the state of drid.

Profesores de término comprendidos en la quinta Sección del Escalafón, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

83.—D. Manuel Massó y Llorens, de

mieva y Geltrú. 84.— D. José Cort y Mérita, de la Idem idem id. de Alcoy.

85.—D. Nazario de Bustinduy y Bolinaga, de la ídem íd. de Jaén.
\$5 dup.—D. Enrique Martí Perlá, de la ídem de Artes y Oficios de la ídem de Artes y Oficios de Madrid.

36.-D. Eusebio López Martinez, de la Industrial de Cartagena. 86 dup.—D. Plácido Francés y Me-

xia, de la idem id. de Madrid.

87.—D. Antonio Torrella y Sagrera,
de la idem id. de Tarrasa.

7 dup.—D. Francisco de la Pezuela
y Ramírez, de la idem id. de

Musirid.

88. D. Enrique Lines Nogueras, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

tes y Olicies de Logrono.

89.—D. Juan Gatell de Lomaña, de

100.—D. José Retamal y Martín, de la
filem Industrial de Jaén.

91.—D. José Mestres Borrell, de la
idem id. de Villanueva y Geltrú.

92.—D. Lorenza Miralles Salves de

92.-D. Lorenze Miralles Solves, de da idem de Artes y Oficios de Almeria.

93.—D. Adolfo Vilaplana y Llorea,
do la idem Industrial de Aldov. D. Antonio Martin Fernández, de la idem de Artes y Oficios de Cornfia.

95.-D. Josquín Izquierdo y Sánchez, de la idem Industrial de Car-

96.—D. Juan Rosado y Ruiz, de la fdem fd. y de Artes y Oficios de Cádiz.

97.-D. Joaquía Maria Brugada y Panizo, de la Escuela ludustrial de Alcoy,

98.—D. Santiago de Tos 7 de Paz, de la idem id. de Valencia. 09.—D. Jesús Massa y Moveno, de la la idem id. de Las Palmas (Canariaa).

100.—D. José Alepente Inaifes, de la

form fd. de Valencia.
101.—D. Augusto Krahe y Gazofa, de
la fdem fd. de Madrid.
102.—D. Mignel Morales Maria, de la

idem de Artes y Oficios de Madrid.

103. D. Juan Rosich Rublera de la filem Industrial de Villamueva y Geltru.

94.-D. Eugenio Viva y Tarin, de la idem de Artes y Olicies de Madrid.

05.-D. Aurelle Cabrers y Gallardo, in idem id. de Toledo.

06.—D. Miguel Codoffer Alegre, do la Usta Industrial de Valencia.

107.—D. Eurique Guissasola Martinez, de la idem id. de Gijon. 108.—D. Mannel Riquelme Sanchez, de la idem id. de Villanuevo y Gestru

08. D. Eduard's Lovano Monreal, de la ideira id: de Arina y Oficios de Granada

110.—D. José Baltá y R. de Cela, de la fdem Industrial de Tarrasa.

111.-D. Ruperto Gómez de Segura, de la idem id. y de Artes y Oficios de Logrofio.

112.—D. Federico Motta y Conde, de la idem Industrial de Gijón. 113.—D. Francisco Gutiérrez Gamero y de la Iglesia, de la idem id. de Madrid.

114 .- D. Julian Fresneda de la Calzada, de la ídem íd. de Sautander.

115.—D. Manuel Garnelo y Alda, de la idem de Artes y Oficios de Granada.

113.—D. Eduardo Vassallo y Dorron-zoro, de la idem de Artes y Oficios de Córdoba.

117: D. Manuel Menendez Entrialgo, de la idem de Artes y Oficios de Almería.

113.—D. Lorenzo Cerdá y Bisbal, de la fdem fd. fd. de Palma de Ma-

llorea. 119.—D. José Morilla y Ferradas, de la idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz. 120.—D. Mariano Cadleja Ragel, de la

idem id. id. de Granada.

Profesores de término comprendidos en la sexta Sección del Escalafón con el sueldo anual de 6.500 pesetas.

121.—D. José Calvo Verdonces, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. *

122.-D. Gerardo Olazabal y Lacalle. de la idem Industrial y de Ar-

tes y Oficios de Logrofio. O Victoriano Chicote y Recio, de la Idem de Artes y Oficios 123.-D. de Córdoba.

124.—D. Mariano Moreno Caracciolo, de la Idem Industrial de Madrid.

125.-D. Manuel Rodríguez Codolá, de la Idem de Artes y Oficies y Belias Artes de Barcelona.

126.-D. Manuel Montes Berben, de la idem Industrial y de Artes y

Oficios de Cádiz. 127.—D. Francisco Mirapeix Pagés, de la idem Industrial de Santander.

128.—D. José Albiol y López, de la idem id. de Valencia.

129 .- D. Joaquín Capulino Jánregui, de la idem de Artes y Oficios de_Granada.

139.—D. Ricardo Agrassot Zaragozo, de la Idem id. de Córdoba.

131 .- D. Manuel Dominguoz Meunier. de la idem Industrial de Arles

y Oficios de Cádiz.

132.—D. Manuel Vega y March, de la idem de Artes y Oficios y Ballas Artes de Barcelona.

133.—D. Rafael García Guijo, do la idem id. id. de Côrdoba.
134.—D. Antonio Gascón y Miramón, de la idem Industrial de Mudeid,

135.-D. Guillermo Gómez Gil. de la

135.—D. Guillermo Gömez Gil. de la filem Industrial y de Artes y Oficios de Savilla.
136.—D. Josequín No Hernández, de la Idem Industrial de Béjar.
137.—D. José Agell y Agell, de la idem fd. de Villanteva y Geltrú.
138.—D. Vicente Borrás y Abella, de la Idem de Artes y Oficios y Bellas Artes de Darcelone.
120.—D. Laciane Sánchez Santagrán.

439. D. Luciano Saucher Sanfarén, de la idom Industrial y de Ar-les y Ollolos de Velladolid.

140.—D. Juan del Castillo Díaz, de la ídem Industrial de Gijón.

-D. Manuel Mascareñas Boscasa, de la idem id. de Las Palmas (Canarias).

142.—D. Wenceslas Requejo Pérez, de la idem id. de Vigo.

143 .- D. Daniel Blanxart y Pedrals, de la idem id. de Tarrasa.

141.—D. Julio García Gutiérrez, de la idem de Artes y Oficios y Be-

llas Arbes de Barcelona. 145.—D. Francisco Mariño Penalvery de la idem de Artes y Oficios de Granada.

446.—D. Ulpiano Alonso Alvarez, de la

147.—D. Rafael Gert y Alvarez, de la idem id. de Valencia.

148.—D. Vicente Gálvez y Sánchez Plazuelo, de la idem id. de Las Palmas (Canarias).

449.—D. Francisco Quintero Cobo, de la ídem de Artes y Oficies de Málaga.

450 .- D. Alvaro Caula Rodriguez, de la fdem fd. de Coruña.

151.-D. Juan Sánchez Roca, de la idem

idem id. de Granada. 153.—D. Francisco Pérez Doiz, de la idem id. de Tolcdo.

153.—D. Manuel Mora Gandó, de las ídem de Artes y Oficios y Be-

i llas Artes de Barcelona. 454.—D. Eduardo Tarquis Rodríguez, de la idem id. de Santa Cruz

do Tenerife. 155.—D. Pedro Tarquis de Soria, da la ídom id. id. de id.

156 .- D. Teodomiro Robayna Marrero, de la idem id. fd. de id.

457.—D. Manuel Morales y Real, de la idem id. id. de id. 158.—D. Arturo López de Vergara y Albertos, de la idem id. id.

do id. 159.—D. Pedro Sanz Abelianeda, de la

idem id. id. de id. 400 —D. Ricardo Vinós y Santos, de la idem Industrial de Logroño.

161.-D. Aurelio Arévalo Carretero, de la idem id. y de Artes y Oficios de Valladolid.

Profesores de término comprendidos en la séptima Sección del Escalafón con el sueldo anual de 6.909 pesetas.

102.-D. Virgilio Mattoni de la Fuente, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla. * 163.-D. Vicente Carrero Díaz, de la

de la idem fid. de Cartagena.

161.—D. Luis G. Casiellá y Llovera, de la idem fid. de Cartagena.

165.—D. Ernesto Caballere López, de la idem fid. de Valencia.

160.—D. Mariano Clavel y Salas, de la fidem fid. de Gijón.

167.—D. Antonio Rius Mird, de la idem fdem de Santander.

468.-45 José Pizá y Xales, de la idem

idem de Tarrasa. 169,-D. Teoffio González Berganza, de

la idem id. y de Artes y Oficios de Zaragoza.

170.-D. José Fernández Garofa Briz, de la Idem Industrial de Santander.

171 .- D. Parique Navas Escuriet. 60 la stem y de Arbes y Osicios de Cludad Real.

172.-- i). Nicolae Sora Alvarez, de la fdeui ki, de Sarez de la Frou-10:3.

173.—D José Mongrell y Torrent. Co la liève de Aries y Ofices y Bellas Aries de Barrigue.

174.—D. José Pueyo Malanza, de la idem de Artes y Oficios de Baeza.

热

175. -D. Teodoro Fernández Martínez, de la idem Industriat y de Ar-tes y Oficios de Zaragoza. 176.—D. Diego García Carreras, de la

idem de Arbes y Oficios de Málaga.

A77.-D. Roberto Rubio Rosell, de la idem id. de Toledo.

478 .- D. Ricardo Pascual Temprado, de

idem id. de Linares. 481.—D. Joaquin Boguerin Montoro, de la idem id. de id.

482.—D. Antonio Rivera Lema, de la fdem fd. de Toledo. 483.—D. Pedro Sanz García, de la idem

idem de Algeciras.

184.-D. Blas Cánovas Hernández, de la idem Industrial de Carlagenati

185.—D. José Pantiga Manso, de la ídem íd. de Cijón.
186.—D. Santiago Crespo Martínez, de la ídem íd. y de Artes y Oficios

de Logroño. 187.—D. Octavio Viñas Heras, de la idem id. de Zaragoza.

188.—D. Enrique Jiménez González, de

la idem id. de Sevilla. 189.—D Santiago Arairlegui Sarasola, de la idem Industrial de Santander.

190.—D. Juan Marco Montón, de la idem id. de Gijón. 191.—D. Alejandro Solera Martínez, de

la idem de Artes y Oficios de

Baeza. 192.—D. Emilio Arenas Rioja, de la idem Industrial y de Arles y Oficios de Sevilla. 193.—D. José León Trojo, de la ídem idem de Sevilla. 25 1

194 -- D. Francisco Cherbuy Malvido, de la idem id. de Cadiz.

195 .- D. Manuel Marcilla Arigita, de la idem Industrial de Linares. 196.—D. Luis Ventura Balaña, de la idem id. de Jaén.

397.-D. Segundo Enciso Arzor, de la

ídem id. de Vigo. 198.—D José Pérez Germán, de la idem

idom de Alcoy. 199.—D. Joaquín Adsuar Moreño, de la idem id. y de Artes y Oficios

de Cádiz, 200.—D. Eduardo Sánchez Solá, de la idem de Artes y Oficios de Gromada.

201 .- D. Antonio Vilaniana Llorens. de la idem Industrial de Alcoy. 202 D. Teodoro Andreu Santemans. do la idem de Artes y Oficios

de Santiago. 203.—D. Pedro Pagés y Rey, de la idem Industrial de Las Palmas (Ca-

narias). 201 -- D. Juan Fe García de Sola, de la idem id. y de Artes y Oficios de Cadiz.

205 -D. Francisco Marco Díaz Pintado, de la idem id. id. de Sevilla.

206 - D. Luis Alareón y Manescau, de la filem id. id. de id. 207 - D. Juan de Dios Francés y Me-xía de la filem de Aries y Off-ctos de Machid.

208 us augunto. 208 - A. Mignist Perol y Botella, de la idem industrial y de Artes y Oficias de Logrado. 209- - D. Picar Suinanda y Gamis, de

be ident it. to invilla

210.-D. Rodrigo Castaños Holler, de la idem de Artes e Industrias de Palma de Mailorca.

211.-D. Manuel Tous Beitrán, de la idem Industrial de Cartagena.

Profesores de término comprendidos en la octava Sección del Escalafón con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

212.-D. Ramón Anguiano Atienza, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia. *

213.—D. Pedro Ximénez Mazzuco, de la ídem Industrial de Jaén.
214.—D. Olegario Fernández Baños, de la ídem íd. y de Artes y Olecies de Valladolid.
215.—D. José Triadó Mayol, de la ídem

de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

216.—D. Francisco Rabentós y Bosch, de la idem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

217.—D. José Gómez Villán, de la ídem fdem de fd.

218.—D. Francisco Mira Berenguer, de la idem Industrial de Valencia. 219.—D. Baldomero Argente del Cas-

tillo, de la idem id, de Madrid, 220.-D. Servando Camúñez Echevarría, de la idem id. y de Artes

y Oficios de Cádiz. 221.—D. Antonio Martínez Cano, de la sdem id. id. de id.

232.—D. Julian Gómez Alonso, de la idem Industrial de Linares.

223 .- D. Antonio Roldán Marín, de la idem id. de Jaén.

224.—D. Antonio Müncunill y Parella-

da, de la idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

225.—D. Rafael Cuartielles Catalá, de

la fdem fd. fd. de Sevilla... 226.—D. Juan Ponco Puente, de la fdem de Artes y Oficios de Málaga.

227.-D. Jesus Landeyra Iglesias, de la fdem fd. de Baeza.

228.-D. Jesús Agreda del Castillo, de la idem Industrial y de Artes

y Oficios de Cádiz. 220 D. Miguel Anterio Herrera y Orúe, de la ídem de Artes y Oficios de Ciudad Real.

230 .- D. Manuel Fernández Garpio, de la idem Industrial de Sanian-

231.—Doña María Luisa Alonso-Duro Guerra, de la idem fot de Alcoy.

232.-D. Joaquín Adsuar Queipo, de la

ideta id. do Jaén. 233.-D. Luis Dias Giles, de la idem de Artes y Oficios de Málaga.

234.-D. José Encinas Muñagorit, de ia idem id. de Baeza. 235.—D. Vicente Navarro Romero, de la idem de Artes y Oficies y

Beilas Artes de Barcelons 236 — D. Angel Fervant Vázquez, de la

idem de Artes y Oficios de Ceruña.

237.-D. Clemente Montoro Sáiz, de la «idem Industrial de Bajar.

238.—D. Fedro José Barceló y Otiver, de la Idem de Artes y Oficios de Palma de Mallorca. 239.—D. Carlos Soler Pérez, de la Idem

idem de Almeria. 240.—D. José Bermejo Sobera, de la

idem id. de Madrid. D. José Ordónes Valdés, de la idem id. de Almeria. 241 .-- D.

242.—D. Francisco Alonso Viso de la idem industrial y de Artes y Odolos de Logrofia

243.—D. Francisco Alsina y Alsina, de la idem id. de Linares.

244.—D. Pastor Santamina Labora, da idem id. de Valencia.

245.—D. Celso Máximo del Cosso, de la fdem id. de Linares.

246 .- D. Marcoliano Santa María v Sedano, de la idem de Artes y Oficios de Madrid.

247.-D. Juan Pontaceda y Llamby, de la idem id. de id.

(1) Los señores que figuran con asterisco uo aumentan de sueldo. Madrid, 21 de Octubre de 1919.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los pueblos damnificados por heladas y pedriscos durante el año agricola de 1918-1919, expediente que para la mejor aplicación del crédito de cuatro millones de pescias. concedido por la ley de 14 de Agosto último, después de recoger el informa de los Ingenieros agrónomos de las provincias, se remitió al de la Junta consultiva Agronómica para que hiciera la correspondiente propuesta, y en la imposibilidad material de hacer una aplicación rigurosamente exacta, por diferencia enorma entre la cuantía de les dañes y la importancia del crédite concedido, se aceptan las relaciones de perjuicios hechas per los referidos Ingenieros Jeses de las provincias respectivas, en la que todos manificatan la imposibilided material de poder calcular de una manera exacta los daños causados por las tormentas y heladas, per no haberse pedido reconecer inmedialante les compos de todes los pueblos y haber aldo recogidas las cocechas de ellos, ne siendo posible apraciar los daños de las heladas en los momentos en que las vides y los cereales estaban en su primer período; todos ellos, por tanto, se basan en un cáloule cacional de probabilidades sujetes a arror.

La Junta omesultiva Agronômica parle también de la certeza de enlos informes y have una distribución que no obedese a minerin principle stentifico, paro que el Ministro que suseribe acepia en cimentala, para cada provincia, por no meomerar medie de pother happer reports con una proporcio. nuticini osucie a los duños sucrados. pora que se inspira en un cámbic de relation and mad been bon peroduction obtection as we pushlos bernedister.

La my de il de Anosia Stinne, en su estable to dice: "Se successa al Gardens pera levertir le santfond de enative enflorme the passesse on indensnizar jos da ica sere condos derente d

che agrícola 1918-1919 por los periscos y las heladas, bien en forma de anticipo reintegrable a aquellos propietarios que paguen menos de 250 pesetas de contribución rústica, a hien en la realización por el Estado en los pueblos perjudicados, de obras de interés local, previos informes técnicos favorables. El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para reglamentar la aplicación y distribución de este crédito."

Ante la dificultad de hacer un reparto ajustado a un principio exacto de las cantidades que se destinan a cada provincia y pueblos, se crea una Junta de Socorros en cada una de las provincias damnificadas, compuesta del Gobernador civil, como Presidente; del Presidente de la Diputación provincial, del Delegado de Hacienda de la provincia, de un representante del sefior Obispo, del Presidente de la Cámara Agricola Comercial, del Presidente de la Federación Católico-Agraria, del Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería, de tres representantes de los pueblos perjudicados, elegidos en reunión que celebren en la capital de la provincia, del Ingeniero Jefe de Obras públicas y del :Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, que hará de Secretario.

Las Juntas así constituídas, que lo harán con la mayor urgencia, al recibir la consignación que corresponde a cada provincia, harán una revisión de la acordada a cada pueblo, quedanda autorizadas desde luego para modificarlas si con los datos, antecedentes e informes técnicos lo creyeran opertuno, así como también para rebajar a los unos y favorecer a otros más perjudicados. Si hubiere en la provincia un pueblo que habiendo sufrido gran perjuicio por pedrisco o helada, no figurase en el expediente, queda autorizada la Junta para rebajar una cantidad prudencial a les pueblos a quienes se haya otorgado, para favorecer la necesidad de aquél.

como la cantidad solicitada es reuy superior a la concedida, las cantidades que se otorgan a cada pueblo damnificado han sido objeto de una rebaja proporcional, y respecto a las de Navarra, provincia concertada en la que el agricultor no paga contribución al Estado, se concede coa una rebaja proporcionada que distribuirá la Junta de Socorras entre los pueblos que han sido valorades por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, y siempre que la Diputación previncial comprenenta a reintegrar al Estado, en Car agos, el anticigo que se nace.

Quiden asimismo suterizadas cada Aunia provincial de Secorces paca dar Adustras en el reparto, que serán:

o invertir en una obra pública local la cantidad que ha correspondido as pueblo respectivo, servicio que se hará por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a la que se hará la propuesta de la misma, o recibir el dinero los contribuyentes perjudicados, come anticipo reintegrable en diez años, sin pago de intereses, firmando garantía a la Hacienda pública, con vencimiento al plazo que la Junta señale.

En virtud de lo que antecede,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituyan inmediatamente en las provincias de Albacete. Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cuenea, Guadalajara, Granada, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, y Zaragoza las Juntas provinciales de Socorres que anteriormente se mencienan, y con los individuos que se indican, para lo cual el Gobernador civil de la respectiva provincia queda autorizado para reunirlas en el plazo más breve posible.

2.º Que las valoraciones hechas para cada provincia, teniendo presente los informes recogidos, son las siguientes:

Provincia de Albacete. — Alborea, 6.630 pesetas; Albatana, 11.542; Almansa, 22.250; Caudete, 23.841; Fuenteálamo, 11.160; Jorquera, 5.011; Montealegre, 15.627; Nerpio, 15.300; Villargordo, 6.765, y Villafoya, 3.990.

Provincia de Alicante.—Agrés, 5.634 pesetas; Aleocer, 1.813. y Benimarfull, 1.123.

Provincia de Avila.—Bonilla de la Sierra, 3.599 pesetas; Burgohondo. 25.710; La Serrada, 1.774; Los Llanos y anexos, 3.270; Navacepedilla de Corneja, 7.201; Nuño Pepe, 760; Salobral, 1.969; Santa María de los Caballeros y anexos, 8.057; San Lorenzo y anexos, 3.040, y Villafranca de la Sierra, 7.152.

Provincia de Badajoz.—Campillo de Llerena, Esparragoza de Llerena, Orellana de la Sierra y Usagre, 8.948 pesetas; Peraleda de Soucejo, 651; Villafranca de los Barros y Villanueva de la Serena, 72.000.

Provincia de Barcelona.—Manresa, 981 pesetas, y San Juan Despi, 10.553.

Provincia de Burgos.—Alcocero, 3.982 pessias; Bañuelos de Bureba, 5.051; Cabañas de Esgueva, 5.109; Castrogeriz, 78.684; Castrillo, 3.725; Castelianos de Castro, 3.222; Fuentelisente, 7.114; Hinestrosa, 3.123; Honfama, 7.415; La Horra, 21.982; Itero del Castillo, 1.992; Isar, 2.440; Lodoso, 1.996; Isaa de Roa, 10.621; Olmis

llos junto a Sasamón, 2.394; Pedrosal Río de Urbel, 5.986; Pineda de Transamonte, 2.061; Prádanos de Bureba, 1.440; Quintanilla San García, 22.393; San Pedro Samuel, 3.688; Sotillo de la Ribera, 7.938; La Squera de Aza, 1.112; Valdezate, 6.948; Valle de Valdelucio, 6.366; Villamartín de Villariego, 586; Villasilos, 9.191; Villasandino, 362; Villaveta, 3.542, y Yudego y Villandiego, 4.092.

Provincia de Cuenca.—Arcos de la Sierra, 1.800 pesetas; Castillejes de la Sierra, 1.200; Fuentelespino de Moya; 16.132; Paredes, 1.020, y San Clemente, 26.870.

Provincia de Guadalajara.—Albares, 3.787 pesetas; Almaguera, 16.611; Bazuecos, 8.724; Santa María de Pollos, 4.626, y Yebra, 5.968.

Provincia de Granada.—Algarinejo, 4.844 pesetas; Guadix, 22.319, y Loja; 5.825.

Provincia de Huesca.-Abiego, pesetas 3.600; Adahuesca, 4.926; Alberuela de la Liena, 600; Azara, 1.380; Azlor, 1.800; Barbastro, 51.600; Buera, 1.836; Castejón del Puente, 5.400; Castillazuelo, 2.700; Coscojuela de Fantoba, 2.880; Costean, 922; Huerta de Bero, 1.371; Peraltilla, 240; Pozan de Rero, 6.510; Radiquero, 10.800; Salas Altas, 15.420; Sergua, 5.400; Alguidaliu, 3.052; Aler, 4.680; Benabarre, 5.362; Capella, 900; Castigaleu, 300; Guel, 1.200; Juseu, 2.280; Luzas, 360; Montaña, 4.967; Panillo, 600; Peralua, 4.950; Puebla de Castro, 1.278; Santaliestra, 405; Torres del Obispo. 6.000; Basarán, 510; Boltaña, 2.700; Broto, 2.139; Guaso, 900; Latuerda, 690; Linas de Breto, 2.448; Morillo de Monelús, 120; Oto, 3.000; Torla, 2.040; Alcalá del Obispo, 1.500; Alascués, 282; Huesca, 2.010; Igues, 960; Lupifia, 2.190; Monflorite, 2.790; Savayes, 888; Acin, 984; Acumuer y anexos, 1.170; Aguero, 5.400; Atares, 2.415; Bailo, 2.130; Berdún, 3.000; Bergua, 1.080; Bescos de Garcipollera, 600; Botalla, 1.836; Canias, 1.211; Cartirana, 1.541; Espundolas, 4.980; Larrés, 2.954; Martes, 2.700; Salinas de Jaca, 2.712; Santa Engracia, 1.620; Alius. 3.198; Almunias de San Juan, 13.230: Alzanuy, 12.000; Estada, 1.770; Estadilla, 6.000, y Fonz, 32.048.

Povincia de Jaén.—Jaén, 2.682 pesetas.

Provincia de León.—Arnadelo, 1.785 pesetas; Ardón, 7.200; Ardoneino, 2.400; Banuncias, 960; Campo de Villavidel, 2.040; Carvajal de Fuentes, 6.540; Castelfalet, 4.500; Castrofuerte, 3.840; Cadafreznas, 1.170; Fuente de Carvajal, 5.160; Gorgenaillo, 9.606; Melezna, 1.830; Miñambres, 1.200; Palanquinos, 1.920; Palacies de Valduerna, 9.600; Relelga, 2.400; Rivas de la

Baduerna, 2.400; Valencia de Don Juan, 9.000; Valdemora, 7.620; Velilla de la Reina, 270; Vega de Infanzones, 17.400; Villacenjil, 10.800, y Villanueva de las Manzanas, 1.200.

Provincia de Logroño. — Calahorra, 29.266 pesetas; Alcanadre, 3.508; Ausejo, 57.970; Galilea, 18.992; Pradejón, 4.672; El Redal, 16.573; Villamediana, 8.814; Albelda, 12.855; Navarrete, 4.695; Nalda, 23.048; Alberite, 2.617; Corera, 49.400; Logrofio, 11.635; Tudelilla, 427; Ocón y sus villas, 8.394; Aguilar de Río Alhama, 752; Bergasa, 1.353: Bergasilla, 832; Murillo de Río Leza, 7.109; Lagunilla, 4.558; Jubera, 4.317; Casalarreina, 2.960; Fonzaleche, 1.217; Treviana, 8.882; Lombreras, 1.050; Genzano, 1.103; Cordobín, 1.871; Luezas, 3.213; Sórzano, 5.562, y Aldeanueva de Ebro. 2.768.

Provincia de Madrid. — El Alamo, 16.783 pesetas; Batres, 2.294; Brunete, 4.957; Navalcarnero, 44.128; Serranillos, 1.123; Sevilla la Nueva, 5.896; Villamanta, 23.068; Villamantilla, 1.371, y Villanueva de Perales, 702.

Provincia de Málaga.—Archidona y Villanueva de Tapia, 6.100 pesetas; Ronda, 3.000; Alhaurin el Grande, 1.500; El Burgo, 1.000; Yunquera, 1.500; Guevas del Becerro, 1.000; Teba, 1.500; Campillos, 1.500; Gaueín, 1.500; Coín, 1.000; Vélez, 1.000; Alora, 1.000, y Torrox, 1.500.

Provincia de Murcia. — Albudeite, 125 pesetas; Alhama, 13.154; Bullas, 14.041; Campos, 235; Caravaca, 1.490; Cehegín, 5.050; Cotellas, 1.012; Librilla, 245; Molina, 5.355; Mula, 5.671; Priego, 500, y Ricote, 160.

Provincia de Orense.—Beade, 12.000 pesetas; Carballeda de Abia, 11.500; Castredo de Miño, 12.000; Ceulle, 7.400; Jualedro, 6.598; Lasa, 7.805; Leiro, 10.000; Monterrey, 40.971; Oimbra, 4.033; Ribadavia, 26.000; Trasmiras, 66.425, y Villardebos, 42.097.

Drug of

(Land

r Face

Provincia de Palencia.—Antigüedad. 5.854 pesetas; Baltanás, 7.744; Belmonte, 1.903; Cardeñosa, 2.179; Castrillo de Onielo, 2.054; Castilde Veda, 891; Cevico Navero, 3.824; Dueñas, 3.600; Frómista, 9.876; Fuente de Valdepero, 11.832; Grijota, 5.094; Husillos, 3.862; Dantadilla, 4.098; Monzón, 2.664; Palenzuela, 2.800; Población de Campos, 4.868; Reguena, 4.576; San Román de la Cuba, 816; Valdeolmillos, 8.406; Villoldo, 3.156; Villahan, 1.200; Villelga, 5.010; Villaconancio, 8.657; Buenavista de Valdavia, 4.351: Nesial, 2.148; Revenga de Campos, 7.000, y Vado de Cervera, 1.571.

Provincia de Pontevedra. — Arbo, 12.340 pesetas; Bayona, 123; Barro, 9.870; Caldas, 20.000; Campo Lameiro, 3.000; Catoira, 2.500; Cañiza, 3.046; Cangas, 1.168; Creciente, 5.301; Cuntis, 4.000; Gondomar, 12.991; Laguardia, 345; Lavadores, 3.625; Meis, 3.256; Mondáriz, 9.189; Mocaña, 1.387; Nigran, 13.957; Nieves, 11.509; Portas, 9.142; Pontevedra, 29.715; Puenteareas, 54.870; Redondela, 7.836; Rivadumia, 3.300; Rosal, 1.128; Salceda, 17.376; Salvatierra, 53.334; Sangenjo, 2.325; Sotomayor, 4.297; Tuy, 30.870; Porriño, 5.961; Valga, 6.000; Vilabea, 3.018, y Villanueva de Arosa, 1.350.

Provincia de Salamanca.-Arapiles, 2.631 pesetas; Beleña, 18.746; Buenavista, 3.767; Barruecopardo, 7.944; Boadilla, 3.630; Bocacara, 709; Barceo y Barceino, 4.659; Cepeda, 4.456; Cabrillas, 2.715; Cubo de Don Sancho y agregados, 9.205; El Caloco, agregado de Buenavista, 1.036: Cespedosa, 2.797: Campo de Peñaranda y agregado de Aldeajuste, 7.832; Encinas de Arriba, 2.955; Escuernavacas, 1.785; Fresno-Alhándiga, 6.648: Fuente San Esteban, 13.818; Fuentebuena, agregado de Béjar, 525; Carcírrey-Virvis, 799; Garcirrey-Berrocalejo, 1.361; Garcírrey-Ardoncillero, Cuartos de Arriba y de la Iglesia, 2.285; Garcirrey y agregados Moral de Castro y Cuarto de Abajo de Ardonsillero, 1.051; La Hoya, 1.459; Ledrada, 1.426; Martín de Yertes. 5.155; Molinillo, 1.970; Moronta, 1.881; Miranda de Azán, 1.709; Martín Amor, 6.525; Muñoz y agregados, 2.799; Navalmoral de Béjar, 895; Peromingo, 1.011; Palomares de Béjar, 735; Palomares y sus agregados Lagartera, Municipio de Alba de Tormes, 4.127; Sanchotello, 17.484; Santaolalla, 4.154; Saldeaña, 2.590; Sorihuela, 378; Sieteiglesias, 4.300; Salvatierra de Tormes, 15.873; Terrados, Cuarto de Lugón de Abajo, agregado de Buenavista, 757; Terradillos y los agregados La Maza, Alcubilla, Los Perales y El Raso, 6.954; Las Torres, 978; Vitigudino. 5.673; Villoria de Ciudad-Rodrigo, 2.665; Villasbuenas, 609; Villanueva Los Pavones, 3.913; Valdesanjilcón, Saulcedas y Corchito Béjar, 1.198; Yecla de Yelies, 4.269; Zazeda, agregado de Vilvestres y Zauzede, 810.

Provincia de Segovia. — Adrados, 7.710 pesetas; Aldeacsona, 2.361; Becerril, 630; Pozuelos, 7.038; Cuevas de Provanco, 4.218; Fuente Olmo de Iscar, 3.733; Fuentesaúco de Fuentidueña, 12.700; Hontalvilla, 12.260; Los Huertos, 3.188; Laguna de Contreras, 5.450; Sanvoal, 3.600; Villacastín, 8.256; Villaverde de Iscar, 1.926, y Veganzones, 7.115.

Provincia de Soria.—Alcubillas del Marqués, 426 pesetas; Borjabaz, 4.554; Berzosa, 576; Fuenteestrin, 3.789; Fuentes de Agreda, 756; Herreron, 3.348; La Seca, 924; Las Fraguas, 1.446; La Revilla, 888; Momblona, 138; Mure de Agreda, 756; Matalebreras, 3.222; Merón de Almazán, 360; Navaleaballo, 1.398; Nomparedes, 1.620; Osma, 3.384; Piquera de San Esteban, 2.844; San tiuste, 129; Sarnago, 915; Sauquillo de Bornices, 774; Soliedra, 4.746; Togralba del Burgo, 384; Aldeabillo, 333, y Villabuena, 4.119.

Provincia de Teruel.—Armillas, pe selas 1.557; Belmonte, 2.963; Berga, 4.675; Blesa. 7.963; Calanda. 412; Cañada de Verich, 1.201; Cañiza, 228; cCastellote, 5.890; Codoñera, 3.338; Cridvillán, 855; Dos Torres, 389; Estercuel. 2.951; Fuencerrada, 1.099; Fuentes de Rubielos, 375; Gargallo, 2,507; Ginebrosa, 4.692; Ladruñán, 274; La Mata. 1.172; Las Matas, 2.514; Molinos, 5.836; Montakoán, 5.700; Mora de Rubielos, 3.788; Muniesa, 7.354; Nogueruelas, 5.529; Obon, 3.321; Los Olmos, 928; Rafales, 939; Rubiales, 5.339; Santolea, 361; Sarrión, 571; Seno, 4.245; Torrecilla, 1.463; Torrevelilla. 751; Valbona, 158; Valderrobles, 1.100; Valdealgorfa, 1.231; Vivel del Río. 3.281, y Zoma, 167.

Provincia de Toledo.—Illescas, pestas 4.785, y Mora, 43.496.

Provincia de Valencia. — Ayelo de Malferit, 18.775 pesetas; Alberique, 32.000; Antella, 25.850; Barcheta; 4.550; Benegida, 5.000; Camporrebles, 45.700; Cuatredonda, 73.250; Chelva, 3.368; Fuenterrobles, 30.648; Manuel, 35.600; Martichelva, 1.100; Olleria, 40.500; Puebla Larga, 27.500; Quesabarra, 4.718; Requena, 15.670; San Juan de Esnova, 7.750; Sumacárcel, 7.750; Vallada, 24.500; Villagordo, 775; Villanueva de Castellón, 69.700, y Venta del Moro, 12.815.

Provincia de Valladolid. — Aguasal, 2.210 pesetas; Cabreros del Monte, 4.904; Castromonte, 17.220; El Carpio, 7.569; Olmedo, 4.272; Peñaflor, 250; Quintanilla de Trigueros, 6.638, y Tamarín de Campos, 3.974.

Provincia de Zamora.—Algodre, pesetas 3.629; Coreses, 7.373; Fresno de la Bibera, 2.190; Faramontanos de Tabara, 975; Gallegos del Pau, 4.186; Santa Eulalia de Tabara, 1.092; Venialbo, 3.572, y Zamora, 432; y

Provincia de Zaragoza.—Partido de Ateca, 42.000 pesetas; Partido de Almunia, 15.000; Partido de Borja, 10.000; Partido de Calatayud, 35.000; Partido de Cariñena, 150.000; Partido de Darcea, 30.000; Partido de Egsa, 1.200, y Partido de Sos, 76.900.

3.º Que a la provincia de Navarra se la asigna la suma de 181.380 pesetas para su distribución por la Junta de Secorras entre los pueblos damnifloados, siempro que la Diputación provincial as comprometa a reinfugrar, en si place de dies años, el anticico que se bacé.

4.º Que las Juntas provinciales pro-

codorán inmediatamente a recoger dales y antecedentes, a fin de comprobar Acesta donde sea posible la exactitud Ma la proporcionalidad en el reparto Incho, y si a juicio de los individuos las componen entendiesen que Palsa unos puebles más beneficiados otros, quedan autorizadas para, Mentro del crédito global concedido a provincia, hacer nueva distribución water los pueblos perjudicados, a fin we que exista toda la equidad posible el reparto y resulte palpable el propósito de no beneficiar a unos con perjuicio de otros, teniendo presente et dano recibido en las cosechas de los minimos por heladas y pedriscos en el ario agricola 1918-1919.

. 5. Que se expidan, desde luego, con cargo al capítulo adicional 18, conce-Ando por la ley de 14 de Agosto último, a favor de los Gobernadores civides de las provincias damnificadas. como Presidentes de las Juntas de Soerero, aceptando en absoluto el infor-*me de la Junta consultiva Agronómica valorando el daño aproximado para enda provincia, los siguientes mandamontos de pago: al de Albacete, peweias 122.116; al de Alicante, 8.570 pesetas; al de Avila, 67.532 pesetas; do Badajoz, 81.599 pesetas; al de Marcelona, 11.534 pesetas; al de Bur-224.089 pesetas; al de Cuenca, 244.022 pesetas; al de Guadalajara, pewetas 39.716; al de Granada, 29.955 posetas; al de Huesca, 274,459 peses: al de Jaén. 2.682 pesetas: al de Zeon, 110.838 pesetas; al de Logroño, 2207.413 pesetas; al de Madrid, 100.322 posetas; al de Málaga, 23.100 pesetas; at de Murcia, 47.033 pesetas, al de Navarra, 181.380 pesetas; al de Orenco. 246.830 pesetas; al de Palencia, \$21.034 pesetas; al de Pontevedra, pe-10 348.129; al de Salamanca, 203.651 pesetas; al de Segovia, 80.185 pesetas; M de Seria, 38.790 pesetas; al de Teruel, 97.117 pesetas; al de Toledo, pcsetas 48.281; al de Valencia, 487.519 pesetas; al de Valladolid. 47.037 pemetas; al de Zamora, 23.449, y al de Zaragoza, 360.100 pesetas, cantidades mie se entregarán por las Juntas de Socorros sin interés y per un plazo no menor de diez años a los que paguen menos de 250 pesetas de contribución rústica, quedando autorizadas las expresadas Juntas para invertirlas en la forma que se mensiona en el texto de mita Real orden, no entregándose inmnización alguna al que tuviera amegurada el todo o parte de la comena.

6.º Quedan asimismo autorizadas Juntas provinciales de Socorros para que se pueda invertir en una fina pública local, si así conviniera a interesades, la cantidad que co-

rresponda al pueblo respectivo, haciendo la propuesta desde luego a la Jefatura de Obras públicas, para qua por ésta se realice la obra.

7.º También se autoriza a las Juntas de Socorros para poder aplicar de la cantidad global asignada a la provincia alguna suma a aquel pueblo o pueblos que, no figurando en el expediente, hayau experimentado daños por pedriscos o heladas, rebajando a los que se dan socorros una cantidad proporcional; y

8.º Que se encarece a las Juntas de Sococros que se crean para la distribución de las anteriores cantidades la mayor urgencia en el desempeño de su cometido, con el fin de que que de terminado dentro del próximo mes de Hoviembre.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1919.

CALDERON

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 150

Astorizada la exportación de aceito de sitva por Real decreto de 10 de Pinero último, con arreglo al régimen establecido en la Real orden número 24, de 13 del mismo mes, se constituyeron por les exportadores, en garantía de los respectivos permisos, depósitos de aceite corriente, de uno a tres grados de aceite corriente, de uno a tres grados de aceite corriente, aplicándolos a la regulación del mercado de consumo, logrando per este medio que el consumidor haya podido obtener esa indispensable sustancia alimenticia al moderado precio de la tasa.

Pero tales depósitos reguladores dol consumo están a punto de agotarse, y ya el Gobierno carecerá de ese eficaeísimo elemento moderador del comercio libre, a quien no sería posible exigir que vendiese al público al precio de tasa si no se le suministra la mercaneía en las mismas condiciones.

Precisamente en estos momentos el Ministerio se ve en la dolorosa impesibilidad de atender numerosas y apremiantes peticiones de aceite de tasa que le han dirigido las Juntas provinciales de Subsistencias de casi fodas las provincias, donde se producirán grandes conflictos si con toda urgencia no se los abastece de esa necesaria sustancia.

les Gobierno se ha preocupado con todo el interés que la materia requiere de este importantisimo problema. llegando a la conclusión de que el único medio de resolverlo es la disposición de aceite para distribuirlo al consumo a precio de tasa, en adjudicaciones que de la misma se hagan a las Juntas provinciales de Subsistencias, o directamente a los almacenistas y detallistas que revenden ese artículo.

Es decir, que el remedio está en reponer los depósitos que se están agotando.

Mas para eilo el Gobierno no tieno más que dos procedimientos: o incauturse del aceite, tomándolo a precio de tasa de quien lo tenga, o referzar los depósitos por el mismo procedimiento que se constituyeron los que ahora se agotan, o sea adquiriéndolos en garantía de nuevos permisos de exportación.

Inclinado el Gobierno a este segunde medie, en cuanto por él sea posible abastecer el consumo nacional hasta fin de año, en que la nueva cosechamoderará los precios del mercado libre, se tra decidido a utilizar el remanente no exportado, por renuncia o caducidades de permisos oportunamento concedidos al amparo del régimen vir gente, invitando de paso o los tene res de acerte a que los ofrezean a precio de tasa, a cambio de un derecho que se les podrá reconocer en su caso de exportar una cantidad igual a aquella que depositen a disposición del; Ministerio para las necesidades del consumo interior.

En su virtud, y oída la Junta Nacionat Reguladora del comercio de aceite;

- S. M. el Rey (q. D. g), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:
- 1.º En término de quince días, a contar de esta fecha, se admitirán instancias en que se ofrezean depósitos de aceito a precios de tasa, expresando sustancialmente:
- a) Que se ha constituído un depósito de aceile corriente, de uno a tres grados de acidez, limpio, y de sustentación, en la cuantia que desee el solicitante, acreditando tal hecho con testimonio del acta notarial de presencia que exige la Real orden de 29 de Abril úlimo. Estos depósitos deberán ser constituídos con posterioridad a la fecha de esta Real orden, no admitiendose, por tanto, actas de depósitos constituídos anteriormente.
- b) Que ese depósito, constituído a disposición del Ministerio de Abastecimientos, lo ofrece el solicitante a precio de tasa en compensación al permiso de exportación que desearía obtener, de una cantidad de accite igual a la que ha de depositar.
- c) Que el solicitante es productor, refinador o exportador de aceite, matriculado con anterioridad a esta fecha:

cualidades que se acreditarán en el acta de constitución del depósito, por exhibición al Notario del recibo corriente de la contribución territorial o industrial.

d) Que el solicitante es dueño del accite del depósito y que posee etra igual cantidad para exportar, designando el sitio en que lo tiene, así como la Nación a que va destinado y la Aduana por donde desea hacer la exportación.

2.º Los depósitos que se constituyan para acompañar el acta a la solicitud indicada en el artículo auterior, comprenderán el 20 por 100 de la to-. dal cantidad ofrecida.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias (que habrán de entregarse a la mano en el Registro general del Ministerio, o per correo en pliego certificado) y conocido su total importe, el Ministerio de Abastecimientos procederá en un plazo de cinco días a determinar la cantidad que puede exportarse, según que les depósitos se consideren o no suficientes para asegurar el abastecimiento del mercado nacional hasta fin de año. Si el Ministerio entendiese que son bastantes, se autorizará la exportación de una cantidad igual a la total ofrecida por los solicitantes; en caso contrario, so reducirá en un tanto por ciento la concesión de la cantidad a exportar a prorrata de la solicitada por cada uno de aquéllos, y si las ofertas hechas no ofreciesen, a juicio del Ministerio, las marantías antes indicadas, no se consentirá la exportación de cantidad alguna. La resolución que el Ministerio adopte se publicará, con la relación correspondiente, en la GACETA DE MADRID, para que en el término de quince días, a contar de dicha publicación, se completen los depósitos hasta la cantidad total que se determine, ya que en todo caso, de concederse alguna exportación, su cuantía habrá de ser igual a la que quede en depósito.

4.º El Ministerio dispondrá, antes de conceder los permisos, una inspecnión de los depósitos correspondientes. A tal fin designará Inspectores especiales con la misión de comprobar la existencia de los depósitos y la cantidad y calidad del aceite de su razón, produciendo ante el Ministerio las oportunas certificaciones de tales extremos. En los casos de inexistencias del depósito o defectos de cantidad o calidad, el Inspector procederá al decomiso de lo existente en tal depósito, y el Ministerio denegará la concesión de su referencia, imponiendo además una multa al solicitante que pretendió utilizar el depósito falso o defectuoso.

5.º El solicitante que no complementase el depósito en el plazo fijado l

en el articulo 3.º, perderá su derecho a la exportación y el depósito del 20 por 100 que hubiese constituido.

6.º El Ministerio podrá disponer inmediatamente del 20 per 100 constituído en depósito para subvenir a las necesidades del consumo nacional, sin que por este hecho venga obligado a otorgar el permiso de exportación correspondiente. Si no se concediese et permiso por causas no imputables al solicitante y el Ministerio hubicse dispuesto del 20 por 100 del depósito, se resarcirán al interesado los gastos que justifique haber hecho para la constitución y entrega del deposito utilizado.

7.º Asimismo podra disponer de la totalidad de los depósitos constituídos desde el mismo momento en que se otorguen los respectivos permisos, aunque éstos no se utilicen por los concesionarios que los remuncien o de_ jen de realizar las exportaciones en el plazo de vigencia de aquéllos, sea cualquiera la causa de su inefectividad.

8.º Los permisos que se otorguen serán valederos hasta el día 1.º de Marzo de 1920, sin que por ningún motivo pueda concederse prorroga al-

9.º Los depósitos no adjudicados al consumo público quedarán cancelados el día 1.º de Marzo de 1920. Cuando se adjudiquen para tal fin, les depositantes tendrán obligación, que contracrán en el acta de depósito o en otra adicional, de poner el aceite sobre vagón en la estación más próxima de vía férrea general, libre de tode gasto para el adjudicatario.

10. Los permisos que se etorquen serán intransferibles. Las transferencias comprobadas darán lugar a la anulación del permiso y a una multa de 5.000 pesetas, que pagarán solidariamente cedente y cesionario.

11. En cuanto no resulte modificado por las disposiciones que anteceden, continúa en vicer el régimen establecido en la Real orden de 13 de Enero último y en las complementarias o aclaratorias de la misma, tanto respecto de los dereches de exportación como de los demás trámites administrativos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1919.

C. DE SAN LUIS

Señor Comisario general de Ahastecimientos de aceites.

REAL ORDEN NUM. 151'

Al cerrarse la exportación de aceite

berse cubierto el cupo exportable de 90 millones de kilogramos, fijado para el año 1919, obraban en esa Comisaria general peticiones de exportación debidamente requisitadas que no pudieron ser atendidas por hallarse fuera de cupo, y posteriormente se han presentado numerosas solicitudes que fueren acumulándose en la Comisaría en expectativa de que se autorizase nueval exportación.

Disponiéndose el Gobierno a conceder nuevos permisos, consultó a la Junta Nacional Reguladora del Comercio de aceites acerca de las condicio-J nes a que habrían de ajustarse, y este organismo, en recientes sesiones, adoptó acuerdos a los que se han dado expresión legislativa en la Real orden número 150, que se inserta en esta misma GACETA, quedando, por tanto, sin eficacia algunas las peticiones de exportación presentadas con anterioridad a esta fecha y al amparo de una régimen que se ha modificado sustanz, cialmente. . 1

En su virtud, y de acuerdo con la En su virtuu, y do Junta Nacional Reguladora del Comercial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servide disponer:

1.º Que no se tramiten las solicitudes de exportación de aceite de oliva presentadas y existentes en la Comisaría general, con anterioridad a estar fecha.

2.º Que por la Comisaría general se devuelvan las decumentaciones reserv pectivas a los interesados que las pidan en forma.

3.º Que a los interesados en osas documentaciones ineficaces se les provea, por la Comisaría general, de un documento de cancelación de los depósitos que tenían constituídos en garantía de las peticiones que se dejan miniefecto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos affor.

C. DE SAN LUK

Madrid, 27 de Octubre de 1919.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACIÓN

Vacante el cargo de Jefe de la Seeción de examen de presupuestos ocuentas municipales del Gobierno examen de la provincia de Valladolid por fude oliva en 6 de Julio último, cor ha llecimiento del que la desempeñaba,

dotada con el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por termino de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y No del Reglamento de 3 de Abril último, durante cuyo plazo podrán presentar Sus instancias en este Centro directivo dos solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Regiamento se señalan, pre-sentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; adwirtiendo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones

Madrid, 27 de Octubre de 1919.—El Director general, José Estévez.

En virtud de los concursos anuncia dos en este periódico eficial han sido mombrados, respectivamente, Contadores de fondos de los Ayuntamientos de La Carolina y Porcuna (Jaén) D. Ceciilio Arrieta y Soler y D. Miguel Martín Laplaza.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 3 de Abril último. Madrid, 27 de Octubre de 1919.-El Director general, José Estévez.

INSPECCION GENERAL DE SA-MIDAD

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca a oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete. Quenca, Teruel y Oronse, y aquellas diras que se declaren vacantes hasta dia en que comiencen los ejercigios.

Los aspirantes que reunan las condiciones que se señalan en el Reglamento que para dichas oposiciones se publica e continuación, presenta-rán sus instancias en esta Inspección general a partir del día en que se publique esta convocatoria, y serán admitidas durante un plazo de tres meses. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten sos extremos a que el Reglamento hace referencia.

Lo que se hace público para conopimiento de los interesados

Madrid, 25 de Octubre de 1919.-El Inspector general, P. A., J. Franpisco Tello.

REGLAMENTO Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EN LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A PLAZAS DE INS-PECTORES PROVINCIALES DE SA-NIDAD

Artículo 1.º Para poder temar parte en los ejercicios de oposición a plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable dirigir soli-patud al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la precedente Real orden de convocatoria, acompañada de los do-cumentos denostrativos de los extremos siguientes:

a) Ser españel o estar naturalizado en España.

b) No exceder de cinquenta años el dia de la convocatoria.

Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener buena conducta.

d) Estar dotado de la aptitud física necesaria para los servicios que se han de prestar.

e) Poseer el titulo de Doctor en Medicina y Cirugía o certificación de haber aprobado los ejercicios del Doctorado.

Al recoger la papeleta que acredite haber presentado los documentos necesarios para temar parte en los ejercicios, cada opesitor abonará en metálico, por derechos de oposición, la cantidad de 30 pesetas.

Ls ingresos que se obtengan por el expresado concepto se destinarán a satisfacer, en primer termino, los gastos de material que se originen con motivo de dichos ejercicios de oposi-ción, y el resto se distribuirá por iguales parirs entre les individues del Tribunal.

Art. 2.º Ei excelentisimo señor Ministro de la Gobernación nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, y visar la documentación presentada por los opositores, resolviendo en vista de ésta su admisión o exclusión definitiva, después de ser examinada por el Negociado correspondiente.

Art. 3.º Los ejercicios de oposición serán cuatro: uno teórico y tres prácticos.

El primer ejorcicio consistirá en la contestación oral, por cada opositor, durante una hora como máximum, a cinco preguntas sacadas a la sucrte de las materias que comprende el pro-

El segundo ejercicio se concretará a la resolución práctica de un problebla de Microbiología o de Parasitología con aplicación a la higiene, y otro tema de análisis químico aplicado a asuntos sanitarios.

El ejercicio tercero consistirá en el examen, diagnóstico, prenóstico y tratamiento de un caso clínico referente a un enfermo afecto de enfermedad infecciosa. Después de fijar el opositor dichos extremos, hará indicación de las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad a que se refiera el caso examinado.

El ejercicio cuerto consistirá en la descripción y manejo de aparatos de desinfección.

Art. 4.º El dia anterior af señalado para el comienzo de los ejercicios de esta oposición se verificará en público un sorteo de todos los opositores; el cual determinarà el orden numérico en que hayan de actuar en los ejerci-

El Tribunal designará y publicará, con veinticuatro horas de anticipación, los nombres de los opo-sitores que deban actuar cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia de cada opositor al ejercicio para que fuese citado que las producidas por enfermedad debida-mente justificada ante el Tribunal, con anticioación al comienzo de

aquél, para el ejercicio primero; p también para el segundo o tercero, cuando los opositores actúen por grupos; pero no se admitirá excusa alguna cuando hayan de actuar todos al mismo tiempo.

El opositor que no se presente a actuar el día que tenga señalado para su epercicio, y no haya excusado previamente y por certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluído de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposición, y su firma será cotejada por el Secretario des Tribunal con la de la solicitud; y si su letra y rúbrica no fueren iguades a aquélla perderá todos sus depechos a tomar parte en los ejencicios. rechos a tomar parte en los ejercicios. Art. 5.º La calificación de cada uno

de los tres primeros ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno a diez como máximum; el total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su catificación en cada ejercicio.

El opesitor que no reuna 25 puntos, por lo monos, en un ejercicio de és-tos, no podrá realizar el siguiente,

quedando excluído de las opesiciones. En el último ejercicio no se calificará por puntos. Al terminar éste todos los opositores, el Tribunal los clasificará definitivamente, teniendo en cuenta la puntuación que obtuvicron en los ejercicios anteriores y el concepto que le hubiesen mere-cido en este último. Una vez clastficados se hará la propuesta de ingreso en el Guerpo, en la cual no podrá figurar mayor mimero de as. pirantes que el correspondiente 🕟 las plazas que hayan sido declara. das afectas a la oposición.

Art. 6.º La práctica del primer

ojercicio se atendrá a las siguientes reglas:

1." Se constituirà el Tribunal el día y hora que se señale, e inmedialamente se colocarán tres bomi bos a la vista, introduciendo en cada uno de estos tantas bolas numeradas como temas comprend. cada Sección de las tres que integran el adjunto programo, a saber: Primero. Higiene gezerat y apli-

Segundo. Microbiología, Parast-tología y Epidemiología; y Tercero. Legislación y Adminis.

tración sanitaria.

Cada opositor, cuando le corresponda actuar, sacará dos temas da Higiene general y aplicada, dos de Microbiología, Parasitología y Epidemiología, y uno de Legislación y Administración sanitaria.

3. Las bolas o temas que cada día saquen los opositores no volverán a entrar en suerte hasta el dia

siguiente.

4.º El Tribunal no bará observación alguna a los opositores cuando actúen en sus ejercicios. El Pre-, sidente podrá indicar, si fuese necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones, o llamar la atención del opositor si ne se circunscribe al tema que debe des-arrollar, a juicio del Tribunal. 5.º Diariamente se expondra al

publico una lista con les nombres

de los opositores aprobados en este primer ejercicio y la puntuación que hayan obtenido, cuya lista será au-torizada por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presi-

Art. 7.º La práctica del segundo etercicio se ajustará a las regias si-

guientes:

Los opositores actuaran por en orden correlativo del número que les haya correspondido en el sor-teo celebrado al empezar las ope-siciones. Para la ejecución de sus trabajos el Tribunal los agrupara en secciones y determinará el nu-mero de opositores que deba com-prender cada una de estas, teniendo en cuenta la capacidad del local y el material y utensilios de que se dispança se dispenga.

Anneiada con un día de anticipación la hora en que se haya de empezar este ejercicio, se presentarán los opositores de la sección a quienes corresponda actuar en en local que se señale al efecto.

Constituído el Tribunal, se procederá a colocar en des bombos distintos tantas papeletas numeradas cuantos tantas paperetas manteratadas cuantos sean los problemas preparados al efecto por el mismo Tribunal. En uno de estos bombos se colocarán los temas de prácticas de Microbiología, de Parasitología, Se-ridiagnóstico o cualquiera otro de análisis microscópico con aplica-ción a la Epidemiología e Higiene. En el otro bombo se colocarán temas de análisis químicos, relacionados con alteraciones o sofisticaciones de alimentos, bebidas o pre-

ductos comerciales. Uno de los opositores, designado en el acto por sus compañeros, ex-traerá de cada bombo una de las holas numeradas que en él se co-locaron, y el número que esta bola tenga representará al problema que tha de entregarse para su resolución a los opositores, problema que sera el mismo para todos los que han de actuar el mismo día, y diferente del tema o temas desarrollados en los días precedentes por otros grupos de opositores. El Tribuna determinara si el tema de microbiología y el de análisis químico se desarrollan en el mismo día o en días sucesivos.

Terminado el sorteo, y una vez conocido su resultado, so entregará a cada opositor la primera materia sobre la que ha de realizar sus trabajos, indicándoles el locar del Establecimiento oficial en que han de actuar éstos, y en el cuar se les suministrarán por el Jefe del misma todos los rediscos. mismo todos los medios, aparatos y productos que necesiten, y que-darán bajo la vigilancia de dos in-dividuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de po-

El actuanta podrá consultar IIbros, apuntes o datos de su pro-piedad o de la Biblioteca del Establecimiento; utilizará para sus ope-raciones las mismas horas que oncialmente tenga como laborables en mismo Establecimiento, y la labor que realice para el desarrollo de su trabajo práctico no podrá ser interrumpida saliendo el opositor fuera del local durante las horas que se havan marcado previamen-

te por el Tribunal para la práctica de dicho trabajo; no pudiendo en ningún caso comunicarse con otras personas ni sacar del locar ninguna porción de la primera materia que recibió para realizar aquél, ni ningún producto, cultivo, pre-paración, etc., procedentes de las labores de este ejercicio. El Tribunal fijará el plazo máxr-

mo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciendolo sabr a los opositores al dar principio a sus investigacio-

Cada opositor consignará por escrito el resultado de las investiga-ciones efetuadas, la marcha segui-da en éstas y las conclusiones que obtenga, con las consideraciones que estime procedentes sobre la materia. Esto escrito, fechado y firmado, lo incluirá en un sobre cerrado, que dambién firmará y ru-bricará, consignando el número de orden con el que haya actuado y lo entregará al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniendo a esta nota, si así lo juzga conveniento la las prepracciones dibujos y de te, las preparaciones, dibujos y de-más comprebantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, el día y hora que le fué entregado dicho documento, y recogerá, si lo hubiese, el sobranto de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez que los opositores de cada grupo que hayan actuado tengan ultimadas sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas redactadas por aquéllos, y al terminar esta lectura, que se verificara por los mismos opositores y por el orden en que vayan actuando, publicará el señor Secretario la naturaleza y clase del problema enco-

mendado.

La calificación de este ejercicio

na cameación de este ejercicio se hará en la misma forma que queda establecida para el primero. Art. 8.º El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:
1.º Los opositores actuarán por grupos compuestos del número de individuos que acuerde el Tribunat, teniendo en cuenta el número de casos elínicos de que disponer el casos elínicos de que disponga el día señalado para efectuar este

ejercicio. Conocido por el Tribunal el número de enfermos utilizables para este ejercicio, someterá a sorteo la adjudicación de aquéllos a los opositores, a cuyo efecto se inclurrán en un bombo los números correspondientes a las camas de los enfermos, y cada papeleta señalara el número del enfermo que habra de servir de tema para su ejercicio.

3.º Cada opositor hará examem y exploración de su enfermo en la sala del Hospital que se determine, a presencia del Tribunal y durante el tiempo que este gradue como necesario cesario.

4.º El opositor podra disponer de quince minutos para reflexio-nar sobre el caso y consultar argún libro, previa autorización det Tribunal.

Inmediatamente después de haber transcurrido dicho plazo se constituirá el Tribunal en un locar del mismo establecimiento benéfico. si es posible, y cada opositor expendrá ante él, en el plazo máximo de media hora la historia clínica del caso examinado, y la indicación metódica de los medios profilácticos que deben adoptarse para prevenir la propagación de la enfermedac

de que se trate. Art. 9.º El cuarto ejercicio consistirá en la descripción y manejo de uno o más aparates de los usados con más frecuencia en las pracdos con más frecuencia en las prácticas de desinfección o esterilización. Este ejercicio se llevará a cabo en el Parque central de Sanidad civil, a presencia del Tribunal, el que designará a cada opositor libremente los aparatos deba hacer funcionar.

Art. 10. El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribuna deliberará y elevará a la Inspeccion general Le Sanidad todo lo actuado aprobados por riguroso orden de calificación para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose as incluir en la propuesta et numero, preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria.

anunciadas en la convocatoria.

La Inspección general de Sanidad remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas, para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 11. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad, el expediente de estas oposiciones serál de Cohernación, para que se sigura

la Gobernación, para que se sirva aprobarlo y nombrar a los propues-

Madrid, 25 de Octubre de 1919.-El Inspector general, P. A., J. Francisco Tello. 1.5 45 1.6 4.7

PROGRAMA DE HIGIENE GENERAL; Y APLICADA

Atmósfera. — Características físicoquímicas del aire atmosférico.—Im-purezas del aire.—Impurezas gaseopurezas dal are.—impurezas gaseosas sas: su origen.—Impurezas gaseosas debidas a la respiración y a las combustiones.—El carbónico como índica de viciación: métodos de determinación del carbónico atmosférico.—El olor como índica de viciación.

Efectos del aire viciado.—Efectos de las varias impurezas gaseosas del aire consideradas separadamente.

Impurisicación del aire por particulas en suspensión.—Causas de la impurificación por partículas en suspensión y de su sostenimiento.—Métodos sion y ue su sostenimiento.—Metodos de examen del polvo atmosférico.—
Efectos de las varias impurificaciones por partículas en suspensión inorgánicas y orgánicas.—Influencia de los humos y nieblas: métodos ópticos de determinación del grado de impurificación de deservaciones de deservaciones de la contraction de la c cación por los humos y partículas ex suspensión.

Microrganismos del aire: su origen. Condiciones de su subsistencia en aire.—Métodos de análisis bacteriologico del aire. La infección por el aire. Mazones de la antigua croencia en la importancia del aire como vehículo de infección. - Enfermedades de posible erigen infectivo aereo.

Partículas en suspensión procedentes de las expiraciones presivas del nombre.—Condiciones que favorecen su permanencia en el aire.-Importancia de tales partículas como vehículo de infección.—La doctrina de la infección per las gotas.

Efectos de los cambios físicos del aire.-Las condiciones higiénicas de la atmósfera y el confort en función de las condiciones térmicas, higrométricas, presivas y de remoción atmosféricas.—Métodos de determinación y medida de los cambios físicos del aire. Los climas como factor etiológico de enfermedades.—Influencia de la luminosidad, electricidad y radio-actividad y olores atmosféricos.

Estudio del suelo desde el punto de vista sanitario.—Condiciones físicas de los terrenos.—Importancia del grosor de las partículas y métodos de deter-minación.—Naturaleza de los terrenes: inducciones basadas en su flora.—Re-laciones del terreno con el aire.—El aire telúrico: sus cambios y circulación.

8 Humedad del terreno. - Capacidad para el agua, poder capilar, permeabi-lidad, higroscopicidad y corriente de desecación de los terrenos.—Termali-dad del suelo.—Medida del nivel, del espesor y de las oscilaciones de la capa de agua subterránea: cartas topográficas de ésta.—Importancia higiénica de estas determinaciones.—Influencia Asigiénica de la constitución geológica y disposición extratigráfica.

Las materias orgánicas de los terrenos.-El ciclo del nitrógeno en el terreno.-Los microrganismos del suelo. Orígenes de la solución de los terrenos.—Las aguas residuarias: su composición e importancia para la polu-ción del terreno y de la capa subte-

10 Contaminación y depuración de los terrenos.—El agua subterránea como testigo y medida de la contaminación de los terrenos y de su poder depura-dor. — Procedimientos de determina-ción de la infiltración de los terrenos. Empleo de materias colorantes y microrganismos. — Crítica y elección de procedimientos: ejemplos.

Saneamiento y protección de los terrenos. - Procedimientos de desección de los terrenos.—Protección contra la polución por aguas residuarias.-Principios fundamentales del tratamiento de las aguas residuarias.-Eficiencia bacterial de los diferentes tratamientos. - Elección de método. - Modo de resolver prácticamente el problema rural y urbano de las aguas residuarias.

Ciclo del agua en la naturaleza y clasificación de las aguas con arreglo a su fase. Características físico-químicas del agua.-Significación higiénico-sanitaria de los gases y subsistencias sólidas disueltas

Substancias en suspensión en las

aguas: inorgánicas, orgánicas y vivientes.—Coloides en las aguas y su significación. - Microrganismos de las aguas: origen, naturaleza y significación.

...14 Origenes y naturaleza de la polución e infección de las aguas.-Impurezas de las aguas: significación sanitaria.—Enfermedades que pueden ser causadas por las impurezas de las aguas.—Enfermedades de posible origen hídrico.—Venenos minerales de las aguas.- Entozoos.-El agua como modo de difusión de la fiebre tifoidea, cólera, disentería y diarreas.

15

Impurezas de las aguas en sus ori-genes.—Características de las diferentes aguas respecto a impurezas, según su origen. - Impurezas de las aguas meteóricas y superficiales.—Impurezas provenientes de las superficies de captación y de las aguas residuales e industriales.

16. Impurezas de las aguas subterrâneas. Circulación de estas aguas.—Infiltra-ción y permeabilidad: propagación de las aguas subterráneas.—Terrenes de intersticios y fisurarios.— Fenómenos hidrológicos en los terrenos calcárcos. Idem en los granitos y lavas.—Areniscas y arenas: su poder depurador y filtrante.

47 Impurezas que pueden adquirir las aguas desde su captación hasta su con-sumo.—Impurificaciones de las aguas en los pozos, cisternas, depósitos de alimentación o reserva, conducción, red de distribución y depósitos domésticos.—Origen de las impurezas del hielo.

18. Examen sanitario de las aguas.-Valor de los análisis organoléptico, fisico, químico, micrográfico y bacte-riológico.—Métodos analíticos.—Métodos tipos o normales.-Análisis organoléptico y físico de las aguas.-Determinación del color, olores y turbidez. Determinación del sedimento. — De-terminación de la temperatura, conductibilidad eléctrica y radio-activi-dad.—Interpretación de los resultados del analisis organoléptico y físico.

19. Análisis químico de las aguas.—Normas para la toma de muestras para análisis químicos en los grifos, corrientes, manantiales, pozos y reservatorios y para la práctica analítica.— Determinación del amoníaco libre y albuminoide del nitrógeno orgánico to-tal, de los nitritos y de los nitratos.— Reactivos, aparatos, procedimientos y crítica de su valor.

20. Determinación de los cloruros de las aguas.—Reactivos y procedimientos. — Determinación de las materias carbonáceas o del oxigeno consumido.-Determinación del residuo seco y de las cenizas.-Determinación del hierro.

21. Determinación de la dureza total y permanente de las aguas. - Métodos, procedimientos y reactivos. — Crítica de su valor.—Determinación de la cal magnesia. - Determinación del Coº

sulfatos y fosfatos, de la silice, del alumbre y del plomo y metales tóxicos. 22.

Expresión de los resultados del análisis químico.—Inducciones que pueden derivarse respecto al estado de las sustancias disueltas. — Significación sanitaria de los datos analíticos químicos.—Valor de les análisis químicos en relación con los conocimientos y experiencia del que los interpreta y datos complementarios que éste posca.

Examen micrográfico de las aguas. Principales parásitos intestinales de las aguas.—Otros organismos de las aguas revelables por examen micrográfico.-Método de examen micrográfico de Sedgwick.-Rafter. - Expresión de los resultados del análisis micrográfico y significación sanitaria de los datos obtenidos.

Examen bacteriológico de las aguas. Toma de muestras para los análisis bacteriológicos. — Análisis cuantitativos; significación de sus resultados.-Clase de bacterias en las aguas y su significación.—Bacterias ordinarias o banales.—Determinación de la putrescibilidad de las aguas.—Bacterias de la putrefacción y fecaloideas.—Signi-ficación del B. coli del protons y del B enteritides sporogenes. — Significación de los estreptococos. — Examen bacteriológico de las aguas.—Las bacterias patógenas en las aguas y su reconocimiento.

Interpretación de los datos analíticos organolépticos, físicos, químicos, micrográficos y bacteriológicos a la luz de los datos geológicos, biológicos, epidemiológicos y de ingeniería sanita-ria de los abastecimientos.—Límites ria de los abassistimentos.—Taintes señalables en la calidad y cantidad de sustancias disueltas o en suspensión en la aguas.—Ejemplos de interpretación de análisis sanitarios.

26.

El problema de abastecimiento de aguas de las poblaciones.-Influencia del mejor abastecimiento en la salubridad general. El fenómeno de Mills-Reincke.-El mejoramiento de los abastecimientos y la disminución de las cifras globales de mortalidad. - Baja de la mortalidad por tifoidea. - Idem por diarreas, tuberculosis, pneumonía y otras endermedades.—Interpretación sanitaria del fenómeno de Mills Reincke.

27. Cantidad de agua necesaria para la alimentación de las ciudades.-Datos para su fijación.—Usos personales y domésticos.—Usos municipales e industriales .- Cantidad media por habitante y día.—Dotación de las más importantes poblaciones españolas y ex-tranjeras.—Elección de aguas.—Los sistemas de abastecimiento en relación con las condiciones geológicas, metereológicas, geográficas y de densidad de población. — Característica de los principales países europeos y amerimos en cuanto a métodos y modos de abastecimiento.

28 Estudios preliminares para todo proyecto de abastecimiento de aguas. Alcance cuantitativo del abastecimieny magnesia. - Determination del co l Alcano cuanto de la la libre. del oxígeno disolvible. de los to Relación entre el agua meteorica

y la disponibilidad de aguas.-Medios de captación.-Sistema unitario y mixto de abastecimiento; elección según rios casos,—Utilización del agua de lluvia.—Areas de recogida y su protec-ción.—Condiciones que deben reunir los depósitos y cisternas.—Liflización de las aguas superficiales.-Abastesimientos por aguas de lagos y de ríos.-Ventajas e inconvenientes.-La depuración espontánea de las aguas su-perficiales y su eficacia hacteriana.— Facilidades que grestan los modernes procedimientos de purificación rápida para la utilización de aguas superfi-

Utilización del agua subterránea.-Formación de la capa acuífera y medo de alumbramiento.—Pozos ordinarios, catubulares y americanos o rápidos. -Pozos artesianos. - Galerías acuíferas filtrantes.—Emergencia de aguas submerraneas. Origen, formación y estudio higiénico de los manantiales. Régimen de las aguas subterráneas y vaariaciones estacionales de los manantiaeles.--Utilización de las aguas salobres v de mar.

Prevenciones contra la polución de tas aguas. — Protección de las aguas superficiales. — La polución de las aguas superficiales por las aguas residuarias. - Protección de las aguas subterraneas.—Zonas de protección de las aguas.—Vigilancia sanitaria de es-tas zonas.—Medio de descubrir la polución de las aguas y el origen de la polución.

Purificación, mejoramiento y corrección de las aguas.-Procedimientos de separación mecánica de las substancias en suspensión. — Procedimientos de remoción y eliminación del sahor y olores de las aguas.—Procedimienlos para disminuir la dureza, elimipar el hierro y neutralizar la acidez de las aguas.-Procedimientos depuradores por filtración y coagulación.—Fil-tración natural. —Filtración artificial. Filtros de arena. —Filtros ingleses o lentos. Principios técnicos para la filtración central a través de arenas. 22

Filtros rápidos o americanos.—Re-cultados obtenidos.—Principios técni-cos para la filtración central por filtros rapidos.—Otros procedimientos de filtración central rápida.—Filtración Joméstica.—Procedimientos depuradores biológicos.—Aireación de las aguas y sus resultados.

Depuración y esterilización de las aguas por medios químicos. - Procedimientos y métodos de tratamiento de las aguas por los hipocloritos, cloro v de compuestos exigenados de cloro; por el ozono, medios oxidantes y otros compuestos químicos.—Técnica para la esberilización química rápida de las aguas.—Purificación por el ozono.—Métodos, procedimientes y aparatos.—Purificación por agentes físicos.—Por los ultravioletas.—Esterilización por el calor.—Procedimientos y aparatos. 34

Aducción y distribución de las bguas, conducción abierta y forzada: critica.—Alteraciones de las aguas y de tos fuhos. Acción del agua sobre los

duhos de hierro y efecto consiguiente cobre las aguas.—Enrojecimiento de las aguas.—Los tubos de plomo y las aguas.-Depósitos de reserva y compensadores: condiciones que deban re-unir.—Medios de evilar las fermentaciones y alberaciones de las aguas en los depósitos. 35

Higiene alimenticia. - Principios fisiológicos de la alimentación humana.—Doctrina del régimen alimenticio deducida del método estadistico.— Adaptación alimenticia.—La doctrina de la alimentación económica y reducida.—Representación diagramática y resumen de la composición centesimal de los principales alimentos.-Trascendencia higiénica de la alimentación insuficiente.

36 Factores que condicionan el metobo-lismo energético.—Los factores mutritivos de naturaleza conocida. El valor nutritivo y económico de las diversas proteinas.—La cuestión del vegetarianismo.-Factores nutritivos de naturaleza ignota.—Las vitaminas; alimentos enteros e incompletos.—Importancia higiónica de los alimentos enteros. Enfermedades ligadas al consumo de alimentos incompletos. Importancia de las adulteraciones y soficticaciones.

Preparación de los alimentos. Modificaciones que se introducen en los alimentos mediante la preparación culinaria y el uso de los condimentos. Alteraciones de los alimentos.—For-mentaciones y putrefacciones.—Envenenamientos ptomainicos y bacterianos. Medios de preservación de los alimenbos.—Naturaleza de las conservas y procedimientos de conservación.

37

Alimentos de origen animal.—Carnes. Carnes que se consumen en nuestro país; otras carnes higiénicamente comestibles.—Progresos de la hipo y kinofagia en el extranjero.—Carnes im-propias para la alimentación del hombro per el estado de los animales. Inspección in vivo en mercados y mataderos.—Animales que deben rechazarse.—Investigación por el técnico de las enfermedades contagiosas y del estado del animal.—Necesidad de los mataderos. Su organización técnica. Ventajas de los municipales y de la muni-cipalización general de los mataderos. Construcción de mataderos; normas higiénicas.

Sistemas de matanza de animales.-Mélodo preferible para la mejor condición de las carnes.—Importancia sanidaria durante el sacrificio y del animal muerto.—Organos más importantes de examen: importancia del examen visceral.—Bases técnicas de la inspección de los carnes.—Caracteres físicos y organolépticos de las carnes.—Examen microscópico de las carnes.—Exa-men de los parásitos animales de las carnes.—Carnes cisticercosas y con coenuros, distomatosas y triquinosas.—Carnes con otros parásitos y, en general, con quistes, larvas de vermes, vermes y sarcororideas.-Necesidad de la multiplicidad de reconocedores bajo la dirección veterinaria.—Conveniencia de la educación del personal subalterno y de los matarifes. 40

Destrucción de las carnes no utilizablee para ol consumo. - Carnes apro-

vechables, no aprovochables y condicio nalmente aprovechables.—Carnes enfermas susceptibles de sancamiento. Freihank e instituciones similares. Aprovechamiento industrial de las carnes enfermas.-La fabricación de albúminas y margarinas: crítica higienico-sanilaria. a recipient

Conservación de las carnes. Métodos vulgares, físicos y químicos de censervación de las carnes y de preparación de embutidos .- Método frigorifico; su utilidad económica e higienica.— Fundamento científico de las cémaras frigoríficas.—Las Packinghouses americanas; mecanismo de sus operaciones y dificultades de realizar un serio reconocimiento de las carnes.-Reconocimiento de las carnes conservadas.-Investigación de los antisépticos afiadidos a las carnes.-Identificación de las carnes.—Idea general de la identificación organoléptica, histológica, físico-quí-mica y biológica.—Inspección do la caza, aves y de los huevos. 42

Accidentes e infecciones producidos por la ingestión de carnes. El envonenamiento por las carnes como infección y como intoxicación.—Envenousmientos de origen bacteriano.-Grupo de Gaertner.—Botulinus, proteus y cols en las carnes.—Las paratifoideas ligadas al consumo de carnes.—Botulismo y su prevención.

Infecciones específicas comunes al hombre y animales transmisibles no las carnes.—Accidentes producidos por la ingestión de pescados.—Pescados tó-xicos y en putrefacción.—Accidentes e infecciones producidos por la ingestión de crustáceos y moluscos.—Trastornos nerviosos botuliniformes.—Trastornos nerviosos disenteriformes y coleriformes-Infecciones específicas por crustáceos consumidos al estado natural.-Inspección sanitaria de estos alimentos y de sus criaderos.

La leche y sus productos.—Razeres por las que debe ser la leche el alimento de más minuciosa inspección sanitaria.—Composición general de la leche.—Proteínas, grasas y azúcares.— Composición según el origen de la leche. - Variaciones en la composición según la alimentación, época del año, hora del día y parte extraída. Exi-gencias mínimas respecto a caracteres organolépticos, densidad, materias solidas y grasa.

Métodos analíticos.—Toma de muestras.-Determinación de la densidad: significación.—Determinación de las grasas: crítica de los métodos de Adoms. Balcock y Gottlieb.—Determinación del azúcar y de las proteinas totales.—Separación de casema y albúmina.—Cálculo y determinación de las materias sólidas de la feche.—Examen químico del suero.—Exercción de drogas por la leche y su determinación química—Graduación y certificado químico de las leches.

Formentes de la leche: resistencia significación.—Determinación de las

Fermentos de la leche: resistencia a la temperatura. Delektrimación analítica. Loucocitos. Elementos en suspensión.—Examen micrográfico de la becha.—Métodos de Doane-Buckley y de Prescott-Breed.—Distinción micrográfica de las alteraciones de la le-che.—Distinción micrográfica del ca-

lostro, de la leche procedente de mamas enfermas, de la leche alterada por la acción de gérmenes, leche con gérmenes infectivos y leche aguada y deseremada.

Descomposición de la leche.—Fermentación ácida.—Leche pútrida: putrefacción alcalina.—Leche viscosa.—Fermentación alcahólica.—Leche viscosa.—Fermentación alcohólica.—Leche samargas y coloradas.—Adulteraciones de la leche.—Aguado: su importancia higiénico-sanitaria.—Desnatado: deberminación.—Adición de substancias elevadoras de la densidad.—Interpretación de los resultados amalíticos.—Comprobación del hervido de la leche.

Contaminación de las leches: sus origenes.—Propiedades germicidas de la leche.—Infecciones difundibles por la leche.—La difusión de la lifoidea, disentería, escarlatina y difteria por la leche: origenes humanos.—Leches de animales con fiebre de Malta y glosopeda.—Las diarreas infantiles en relación con las alteraciones y contaminaciones de las leches.—Caracteres de las difusiones infectivas de origen tacteo.—El contagio tuberculoso por tar leche.—Examen bacteriológico de las leche.

Conservación de la leche.—Pasteurización.—Esterilización.—Efectos del calor sobre las leches.—Preservativos químicos empleados para la conservación de la leche.—Su determinación. Determinación especial del formaldehido y materias colorantes.—Productos de la leche.—Manteca: distinción analítica de las óleo-margarinas. Microrganismos que pueden contaminarias.—Los quesos desde el punto de vista sanitario: tirotoxicones.

Inspección sanitaria de la industria dechera.—Inspección de los establos, de los animales en estabulación y de tos alimentos de los animales.—El problema de la tuberculosis de origen bovino.—Protección contra la leche tuberculosa.—Medios de extirpación o eliminación de la tuberculosis bovina. Lecherías: bases higiénico-sanitarias de la inspección en estos establecimientos.—Requisitos para un buen abastecimiento ciudadano de leche.

Alimentos vegetales.—Implortancia alimenticia de los cereales.—Composición del trigo, de las harinas y del pan.—Examen sanitario de los granos de trigo.—Tendencia industrial y postulados higiénicos respecto a fabricación de harinas.—El pan y sus adulteraciones: determinación analítica.—Enfermedades relacionadas con la calidad del pan censumido.

Puntos de vista higiénico-sanitarios sobre la fabricación de pan con otras harinas.—Féculas: preparación, adulteración y análisis.—Dufees, mieles y jarabes.—Reconocimiento de la sacarina y de las materias colorartes.—Prevenciones sanitarias respecto a tos alimentos vegetales consumibles en crado.—Adulteraciones y reconocimiento de los accites.

Intexicación por alimentos vegetades.—Prevención sanitaria del ergotismo, latirismo; intoxicación por setas y por patatas:—El arroz entero e incompleto.—Prevención del beriberi y de la pelagra.—Punto de vista higié-

nico sebre el consumo de alimentos leoncentrados de origen animal o vegetal: fasajos, pemmican, polvos o harinas de carne, extractos de carne, vegetales secos.—Prevención del escorlinto.

Consideraciones higiénico-sanitarias sobre los aparatos, utensilios y vasijas empleados para la preparación de los alimentos y envase de los mismos. Determinación analítica de los metales tóxicos.—Protección mecánica de las substancias alimenticias contra su contaminación.—Adulieraciones do los condimentos: determinación analítica.

Bebidas alcehólicas. — Bebidas de origen fermentativo y destitatorio. — Manipulaciones y practicas permisibles y fraudulentas con las bebidas alcohólicas y medios analíticos de demostración. —Las bebidas alcehólicas y cu valor fisiológico.

Acción de las bebidas alcohólicas sobre el organisme.—Influjo de las bebidas en la salud pública.—Toxicidad de los alcoheles, aldehidos y otras substancias de las bebidas alcohólicas. Mortalidad de abstemios y bebedores. Efectos de las bebidas alcohólicas sobre los procesos neuro-musculares.—Las bebidas alcohólicas y las psicosis.—Causas del alcoholismó y medios de prevención: el concurso legislativo y social.—Estado del problema antialcohólico en los diversos países.

Behidas no alcohólicas.—Composición y acción.—Adulteraciones y solisticaciones de las substancias usadas para su preparación.—Determinación analítica.—Inspección sanitaria de las aguas gaseosas y bebidas no alcohóheas de preparación industrial.

Inspección sanitaria de la higiene individual. — Trascendencia sanitaria de la higiene de la piel, oldos, ojos, nariz, hoca y garganta. — Los vestidos desde el punto de vista sanitario. — Limpieza y desinfección de los vestidos. — La educación física y su eficiencia sanitaria. — Discordancia entre el vigor físico y la resistencia específica.

Herencia y eugénica.—Medios de evitar la propagación de los ejemplares humanos defectivos.—Estadírticas de defectivos: clases de individuos incluíbles en estas estadísticas.—Familias degenerativas.—Principios sobre herencia y evolución.—La teoría de Darwin y sus modificaciones.—La doctrina de la ovolución discontinua.—Puntos de vista de Waismann y de Vries.—Ley de Mendel.—Atavismo y negresión.—Ley de Gallon sobre regresión filial.—Gondicionamiento de la vida por el ambiente e influencia héreditaria posterior: progreso de la inmunidad a través de la herencia.

Tansmisión hereditaria de las enfermedades. — Transmisión congénita. Transmisión de tendoncia. — El problema de la transmisión hereditaria de la sfillis, tuberculosis, cáncer, sordomudez, hemicránea, epilepsia y de las deficiencias o perturbaciones mentates y de organización nerviosa y sensorial.

Prevención de las enfermedades mentales: importancia del problema. Influenco conjunta de la herencia de los venenos exógenos y endógenos y da las infecciones.—Indicaciones del internamiento en elínicas, refermatorios y asilos especializados. — influencia preventiva de la educación de los anormales.

Estadísticas demográficas.—Su valor para el conocimiento de la historia viátal de las agrupaciones humanas.—Desarrollo progresivo y evolución de las estadísticas demográficas.—Representaciones gráficas de los datos estadísticos.—La biometría y sus fundamentos.—Detos de los anuarios estadísticos de España de importancia para inducciones higiénico-sanitarias.

63 Progresos de la estadística en nuestro pais.-Las estadisticas de mortalidad: origen de los datos.—Causas de error. - Factores que deben tenerse presentes para la clasificación e interpretación de los datos de mortalidad y formación de tablas de vida.—Uno de los datos de mortalidad.-La mortalidad global y por infecto-contagiosas. Mortalidad infantil. - La mortalidad en los países de mayor eficiencia sa-nitaria.— Relación de la mortalidad con la natalidad.—Estadísticas sanitarias.—La morbilidad por infecciosas.-Origen y valor de los datos de morbi-lidad.—Su control con los de mortalidad: inducciones. 64

La vivienda.—Salubridad de las habitaciones privadas y colectivas.—Habitaciones privadas: su influencia higienica.—Influencia de la habitación sobre el desarrollo de la tubergulosis, el cáncer, la mortalidad infantit y la propagación, en general, de las enfermedades infecciosas.

Influencia de los defectos de ventidación, soleamiento y calefacción de las habitaciones.—Influencia de la humedad de los muros y paredes.—Influencia del hacinamiento y la suciedad. — Disposición y construcción himica de las viviendas. — Evolución de la habitación humana: desideratum higiénico.

Elementos que deben integrar el edificio destinado a vivienda. Emplazamiento de la habitación. Condiciones de insolación. Soleamiento de las habitaciones en función de su orientación, edificios inmediatos, etc. Influencia de la iluminación natural en la distribución de la vivienda. Dimensiones y organización de los vanos.

Estudio de los materiales de construcción pétreos, vegetales y metálicos desde el punto de vista higiénico. Propiedades de los materiales de construcción en sus relaciones con el aire, el agua, el calor y los microorganismos.—Influencia higiénica de la permabilidad, higroscopicidad, poder emisivo y absorbente y conductibilitrucción.—Medida del grado de humedad y del valor térmico de los muros, paredes y pavimento.

Medios de evitar la humedad en las construcciones y habitaciones.—Preparación del terreno.—Impermeabilización de muros, suelos, etc.—Distribución y resistencia de los microorganismos en las paredes y pavimentos. Influencia del revestimiento para la limpieza y desinfección.—Nocividad y

toxicidad de los materiales de cons-trucción.—Causas de la impurificación del aire en las viviendas.—Focos de combustión. — Procedimentos de ilu-minación artifical y de calefacción vi-ciadores de la atmósfera.

69 Aprovisionamiento de aire.—Cubi-cación: datos para la fijación de la cantidad de aire necesaria.—Cubicamión de las habitaciones según el uso a que se destinan. — Renovación del aire.— Ventilación espontánea. — Me-dios de procurar la ventilación contimua natural.

Examen sanitario de la suficiencia ventilatoria en los locales.—Métodos y aparatos.—Ventilación artificial.—Meridios de afracción, moción y propulsión del aire.—Crítica de su eficacia y confort.

71 *Calefacción de las habitaciones. — Bases en que se funda la calefacción y normas higiénicas generales. —Mé-todos de calefacción local y general. — Crítica y elección. —Métodos de refrigeración.

Evacuación de las inmundicias domesticas.—Evacuación de las basuras. Evacuación de las materias fecales y orina, agua sucia, de cocina, llovedizas y de patios, aguas de coerra, novedizas y de patios, aguas de cuartos de baños y de lavaderos. — Organización de los retretos. — Principios generales. — Cu-betas de oclusión hidráulica. — Ventilación de los sifones. - Depósitos de descarga.

Canalización doméstica de evacuación. — Condiciones de las cañerías y conductos de bajada y evacuación. Normas higiénicas para la colocación de tubos, empalmes, interruptores y disconectores.—Organización de la red de evacuación.—Reconocimiento e inspección. — Organización de la red de alimentación. — Cañerías y depósitos. Algibes y pozos.

Medios de sancamiento de las habi-faciones. — Bases para la declaración de la insalubridad de las viviendas. — Registro higienico de las viviendas. Soluciones al problema del mejora-miento e higienización de las vivien-Cas. La vivienda económica e higiénica. — Extremos que debe abarcar la anspección sanitaria de las viviendas.-Defectos fundamentales y defectos de detalle.

Viviendas especiales. — La higieni-Zación de las viviendas rurales.—Pre-ceptos sobre emplazamiente, orientación y defensa contra la humedad.— Aprovisionamiento hídrico en las viviendas rurales: protección de las aguas.—Modo de evacuación de los excretas humanos y animales y aguas re-siduarias de la vivienda rural.—Protección de los estiércoles: medios destructores de las larvas compatibles con del aprovechamiento agricola.—Deputración biológica y utilización agrico-ta de las aguas residuales de las viviendas rurales e industrias agrope-

Puntos de vista generales sani-tarios sobre viviendas collectivas, locales de reunión y locales de uso público.—Hospitales y Asiles.—Ori-cen medioeval de los establecimien-

tos benéficos. - Evolución de las ideas sobre protección, asistencia, aislamiento de enfermos y régimen en los Hospitales, Asilos y Casas de beneficencia—Los Hospitales como escuela experimental para el descubrimiento de las vias y modos de infección.—Importancia de las prevenciones sanitarias e higiént-cas en los Hospitales y Asilos.— Diversificación y especialización de los Establecimientos benéficos.

Construcción de los Hospitales.— Especialización de las construcciones.—Emplazamiento y elección de terreno.—Tipes de construcción en pabellones.—Ventilación, calefacción e iluminación de los pabello-

Importancia sanitaria de los servicios generales en los Hospitales. Organización higiénico-sanitaria de estos servicios y de los de consulta y policiónico, de hospitalización y de desinfezción.

Procedimientos modernos de aislamiento fácil y cheaz en los Hos-pitales.—Preponderante importancia de la dinámica sobre la esté-tica hospitalaria.—Reglas para el aislamiento en Hospital de las principales enfermedades infecciosas .-Los Hospitales como escuela y control de la estencia de los procedimientos de aislamiento.—Necesidad y modo de educación del personal de enfermerías.—Modos de desin-fección rápida y eficaz personales y de instrumental y objetos de use. Normas higiénicas para la construcción y acondicionamiento de Hospitales, pabellones y locales de aislamiento.

Establecimientos y servicios hospitalarios especiales.—Conveniencia, construcción, condiciones y organización de los Asilos de convalecencia.—Emplazamiento, construcción, confliciones y organización de los Sanatorios antituberculosos.

Condiciones y organización de las Maternidades—Establecimientos y obras que concurren a la pro-tección sanitaria e higiénica de la infrancia.—Empiazamiento, cons-trucción, condiciones y organiza-ción de los Hospitales y Sanatorios de niños.—Distribución recional de los Sanatorios marítimos en nuestro país en armonia con sus condiciones geográficas y climatológi-cas.—Programa de un plan de utillzación de los recursos climatologicos del país.

82 Establecimientos y obras que generales que deben reunir las Infancia abandonada. - Condiciones generales que deben reunir las inclusas y Gasas-cunas.—Régimen ht-giénico.—Lactancia.—Lactancia ar-tificial.—Precauciones y material necesario.—Emplazamiento, construcción, condiciones y organización de los Hospicios y Manicomios.

diciones y organización de los Dis-vensarios.—Importancia e-meativa livas apudas.—Exclusión de la Re-

higiénica y sanitaria de los Dispensarios.—Ejemplar tipo de Dispensarios.—Régimen en los Dispensarios e instituciones similares.

84 Hoteles, fondas, posadas, casas de dormir y albergues populares-Nordormir y albergues populares—Normas que deben presidir a su construcción.—Prevenciones contra la promiscuidad: disposiciones que pueden facilitar la pronta limpiera y desinfección de habitaciones, moblaje y útiles.—Disposiciones encaminadas a la protección contra portadores de microbios y anfarmos minadas a la protección contra por-tadores de microbios y enfermos infecciosos que pueden pasar des-apercibidos.—Higiene en los res-taurantes y establecimientos de consumo de alimentos y bebidas.

Preceptos fundamentales higiénico-sanitarios que deben tenerse en cuenta para la construcción y acondicionamiento de los locales públicos de reunión.—Ventilación, calefacción y limpieza de estos locales.—Lugares de evacuación cales. — Lugares de evacuación y sus condiciones. — Lavaderos públicos: normas higiénico-sanitarias fundamentales.—Baños públicos y duchas populares: organización.

Datos higiénico-sanitario-peda-gógicos que deben tenerse en cuenta para la construcción de Escueias .-- Escuelas rurales y urbanas .-Area cubierta y descubierta. — Dis-tribución del edificio escolástico.— Orientación, iluminación, ventila-ción y calefacción en los edificios escolares.-Preceptos higiénico-sanitarios que deben presidir a da construcción de internados.

Orientación, formas y dimensiones del aula escolástica.-Iluminanes del auta escolastica.—Ituminación natural y artificial.—Grifos latgiénicos para bebida.—Vestuario.—
número y disposición de retretes.—
Palestra gimnástica.—Baño escolar.
Locales accesorios.—Mobiliario escolar.—Modelos más convenientes.

88 Vigilancia higiénica de la Escuela.—Inspección de los locales y examen de los escolares.— Necesidad del examen periódico de ojos, oídos, dientes, nariz, garganta y piel.—Vigilancia de la educación física de los escolares.—Fines de la inspección médica escolar.

Profilaxis de las enfermedades escolares.—Profilaxis de las afecescolares.—Profilaxis de las alecciones nerviosas, desviación de la
columna, trastornos o culares y
disturbios funcionales!—Efectes
psíquicos de la fatiga intelectual:
profilaxis.— Puntos de vista higiénices de la instrucción.—Escuelas
de anormales.—Golonias escolares.
Escuelas al aire libre.—Importancia sanitaria de la educación higiénice de los escolares. nica de los escolares.

Profilaxia de las enfermedades transmisibles en la Escuela.-Profilaxis de las enfermedades doi cuero cabellude. buela.-Condicionamiento del cierre de las Escuelas.-Medidas cuerentenarias para los escolares.—Fis-calización de las medidas profilacticas adoptadas y su comprebación de-

Higiene y sanidad carcelarias.— McPhilidad y mortalidad carcelarias.— Critica higienica de los sistemas colectivos de Aubur, pensilvánico y progresivo.—Normas higiénicas paia los edificios carcellarios.—Normas higiénicas compatibles con los sislemas carcelarios actuales.—Régi-men carcelario: profilaxis de las in-lecciones en las Cárceles.

Prevención de las enfermedades profesionales.—Las horas de trabajo y la fatiga.—Agotamiento funcional de la energía muscular.—Causas que fa-vorecen la fatiga. — Manifestaciones clínicas y acción patógena de la fatiga. La fatiga y los accidentes del trabajo. La fatiga en el trabajo de mujeres y niños y sus consecuencias.

Profilaxis de las enfermedades profesionales.— Enfermedades producidas por las substancias tóxicas.—Industrias en que se manejan y efectos que producen sobre los aparatos y sistemas respiratorio, gastro-intestinal, cardiovascular, hematogeno, nervioso, génitourinario, osco, muscular, piel, membranas mucosas, ojos, oídos y orga-nismo en general.—Prevención de las intoxicaciones profesionales.—Sucedáneos industriales de las materias tó-Organización de la higiene corporal del obrero.—Refectorios, agua de bebida, lavabos, baños, duchas y vesluarios.

94 Profilaxis de las enfermedades profesionales causadas por las materias pulverulentas no tóxicas.—Nosocomosis y dematitis.—Industrias en que se producen y prevención. — Prevención do las enfermedades producidas por los trabajos a alta temperatura o presión y por los trabajos mineros.fermedades profesionales infectantes. Prevención de la ankilostomiasis.

Higienización del trabajo y saneamiento del taller.-Barrido y desinfección. - Ventilación y renovación del aire. - Eliminación de materias deletéreas. — Calefacción y refrigeración de los talleres. — Procedimientos de captación del polvo.-Higiene corporal del obrero. — Prevenciones contra la propagación de las infecciones en los talleres. — Necesidad de una inspección médica complementaria de la inspectora del trabajo.

Higiene de la ciudad. - El acrecimiento progresivo de la población urbana y sus consecuencias higiénicosanitarias.—Los factores de la insalubridad urbana y medios de lograr sti reducción progresiva.—Peligros que envuelve la promiscuidad urbana, y la variedad y número de portadores de germenes existentes en las ciudades.— Ventajas sanitarias ciudadanas de orden económico cultural y de organización sanitaria. — Normas higiénicas que deben presidir a la construcción, reforma y ensanche de las ciudades.

Saneamiento del medio urbano-Defensa del suelo.-Procedimientos de pavimentación: crítica y elección.-Defensa de la vía pública contra los gérmenes patógenes: defensa centra las contaminaciones de la vía pública por gérmenes de origen intestinal, urinario, bucopulmonar y cutáneo, y contra las contaminaciones de origen animal. Preceptos higiénicos que deben presidir a la construcción y entretenimiento de los urinarios y retretes públicos.— Defensa de la vía pública contra los residuos y aguas residuarias industriales.—Defensa ciudadana en les medios de transporte.

98

Defensa y sancamiento de la atmósfera de las ciudades.—Espacios libres en las poblaciones.—Su, importancia higiénica y medios de facilitar su multiplicación: influencia comparativa de la multiplicación de espacios libres y creación de grandes parques. La ciudad jardín.—Defensa contra los gases y vapores, olores, humos y polvo de origen industrial.—Medios de prevenir la polución alimenticia de las ciudades. Bases higiénico-sanitarias para la organización del aprovisionamiento alimenticio, de la reglamentación de los mercados e inspección de los alimentos.

99.

La regulación urbana higiénico-sanitaria del aprovisionamiento, preparación y venta del pan, carnes y leche. Distribución urbana y doméstica del agua en la red urbana y doméstica; protección térmica.—La dispersión en la red de distribución. — Importancia del conocimiento de los datos de disdribución y consumo.—Conveniencia sanitaria de la municipalización de los abastecimientos.—Bases higienico-sanitarias para la regulación e inspección de los servicios de abastecimiento de aguas; la inspección sanitaria en los casos de abastecimiento doble por agua potable e industrial .- Organización de la inspección sanitaria en los mercados; depósitos, almacenes.— Organos y medios para el montaje de la inspeción sanitaria alimenticia. Bases higiénicas para la construcción y régimen de mercados.

100.

Defensa contra los residuos de la vida urbana y contra las aguas residuales.—Alejamiento de las aguas residuales.—Sistemas de alcantarillado y de alejamiento de las aguas sucias o negras, pluviales o blancas, industriales y subterraneas. - Condiciones que impone la higiene a todo sistema de alcantarillado.-Acometimiento de las bajantes.-El problema del sifón terminal: crítica.—Acceso, ventilación y limpieza del alcantarillado.—El alcantarillado en sus relaciones con los demás servicios urbanos subterráneos. 101.

Alejamiento de las inmundicias solidas.-Volumen y composición de las basuras.-Los gérmenes Canales y los específicos en las basuras.-Limpieza, recogida, tratamiento y destino de las basuras.—Medios de impedir la pro-ducción del polvo.—Sistemas modernos de riego y limpieza de la vía pú-

blica.—El alejamiento y destrucción de las inmundicias en las poblaciones sin alcantarillado.—Alejamiento y des-trucción de los cadáveres de animales.

Alejamiento y destrucción de les cadáveres humanos.—Historia de los cementerios y crematorios.-Los cementerios desde el punto de vista higiénico.-Mecanismo de la destrucción de los cadáveres en el terreno; condiciones y terrenos apropiados.—Situación de los cementerios respecto a las ciudades; la capa acuifera subterranea.-Extensión de los cementerios en relación con el número de cadáveres que, habrán de inhumarse.—El respeto a los cadáveres y el condicionamiento sanitario de las ceremonias funebres. Bases para la regulación higiénica do. las ceremonias funebres, enterramientos y construcción de cementerios.-Importancia higiénica de la cremación. Sistemas de incineración.—Regulación, sanitaria del traslado y exhumación de cadáveres.

Desinfección.—Definición de los terminos esterilización, agentes antisépticos, germicidas y desoderizantes, asepsis y fumigación.—Agentes químicos do desinfección.—Modo de destrucción de las bacterias por los agentes químicos.-Influencia de la temperatura y del tiempo de acción.—Pene-tración de los desinfectantes.—Efectos de las materias albuminoideas sobre las germicidas.—Métodos de medida del poder de los desinfectantes químices; determinación del coeficiente carbólico.-Fenol, coeficiente de los principales germicidas comerciales. - Aparatos para la desinfección por agentes químicos.

104. Líquidos desinfectantes. — Uso del las soluciones desinfectantes.-Empleo del bicloruro de mercurio.-Del coaltar y sus productos.-Empleo del fenol y cresoles. - Líquidos cresólicos; indicaciones sobre el lisol, creolina, asiptol, asoprol, sanatol, solveol, solutol y demás preparados. — Los nafto-les, la formalina, el permanganato potásico, el agua de cal, los hipocliritos, los sulfatos de cobre y hierro, el claruro de cine y fos preparades de clo-ro, bromo y iodo.—Empleo de acidos. Idem del alcohol.—Los jabones como. detergentes y antisépticos.

Agentes físicos de desinfección.-Valor desinfectante y utilización de la luz solar, rayos ultravioletas, electricidad, llama, calor seco, ebullición y, vapor.—Aparatos para la desinfección por el vapor.—Autoclaves y estufasti modelos.—Modo de funcionamiento e instalación de las estufas. A. 智樂報

106.

Desinfectantes gaseesos.—Prepara-ción de las cámaras de desinfección.— Aparatos para la desinfección por el formaldehido y sulfaroso. — Modelos de aparatos. — Eficacia y modo de funcionamiento de los mismos.—Otros desinfectantes gaseosos. Time of the

107

Métodos de desinfección.—Desinfección del aire. Desinfección de las habitaciones, de los estables y de los vefinactos de transporte.—Desinfección
do la repa blanca.—Desinfección de
flos vestidos y objetos de uso.—Desinfección de los libros.—Desinfección
de los cadáveres.—Desinfección en los
idemás casos que puedan presentarse.

Hransporte de los objetos e instrucnioles para los agentes desinfectores.

108
Desratización. — Desratizantes gascosos. -- Acondicionamiento de los locales para jograr la destrucción de ra-Las y otros roedores por desinfectantes gaseosos.—Preparación de los lo-cales, alcantacillas, etc., a prueba de catas.—Utilización de los enemigos naturales de las ratas.—Gaza de las ralas. - Venenos y virus bacterianos.

109

.

Insecticidas.-Insectos portadores de Antecciones.—Preparación de camaras para la fumigación.—Eficiencia rela-tiva de los insecticidas.— Valor del Pazufee y sulfuroso, del formaldehido, pyreihru, fenalcanfor, ácido cianhidrico, hisulfuro de carbono, petróleo y . derivados y arsénico y sus sales.-Des--infección enlomo-parasitaria.—Agen-tas pulicidas.--Destrucción de los mos-quitos.—Medios de supresión y desterrorion de las moscas.

Organización de los parques de des-Jesection. — Material con el que debe popularse. — Material en los parques provinciales.—Dirección técnica de los parques de desinfección. - Laboratorios e Institutos de higiene.—Organi-zación, personal técnico y funciones.

PROCHLAMA DE MECROBIOLOGIA CIENERAL

TEMA 1.º

Pacterias: Definición, morfología ge-neral y estructura. — Biología, nutri-niae, movilidad y reproducción de las bacherias.

Acción de les agentes físices sobre las bacterias. Luz: diversos rayos dei espectro solar y su acción especial. Acaión de la temperatura.--Acción de la cleetricidad.

Acción de les agentes químices y es-pociaimente de les antiséptices sobre les bacterias.—Aplicaciones prácticas a la desinfección.—Distinción entre untiséptico y desinfectante.

Testralio de las reacciones de las bacderias desde el punto do vista diag-nostico. Tropismos y quimotaxia.— Meneciones ópticas: fosfore cencia, idem térmicas, idem químicas. — Es-toenzymas y su influencia sobre los medios de cultivo; fermentos proteolíti-cos; hemolisinas propias de algunes cultivos; fermentos inversivos, oxida-sas, peroxidasas o catalasas.

Estratio de las reacciones químicas de los productos de excreción bacteriana. Fermentación. Formación de pignientos. Fermentación de la urea y formación de amoníaco.—Formación de las bases amoniacales; del indel, del escatol.—Idem del hidrógeno sulfura-do.—Acción reductora de las bacterias.

Nitrificación bacteriana; su mecanismo.-Condiciones favorables de peoducción.—Sus resultados prácticos.

Acción de los microbios sobre los hidratos de carbono-Fermentaciones de los azúcares.—Sus productos.

Toxinas microbianas alcalóideas y albumósicas; caracteres diferenciales según las reacciones que determinan en el organismo.-Constitución de las albumósicas o toxinas propiamente dichas.—Agresinas.

Hisomicelos. - Morfologia general y estructura.— Características biológicas. Cultivos de los Hifomicetes.—Observación microscópica.—Investigación de los tejidos.—Incculaciones experimentales.—Géneros parásitos del hombre y enfermedades a que dan origen.

10

Blastomicetos. — Morfelogía general y extructura. — Características biológicas.—Cultivos de las blastomicetos. Observación microscópica.—Investigación en los tejidos.—Inoculaciones ex-perimentales. — Géneros parásitos del hombro y enfermedades a que dan origen.

Prolozoarios .- Morfologia general y estructura. - Caracteristicas biológicas. - Cultivos de los protozoarios. -Observación microscópica. -- Investiga ción do los tejidos.—Inoculaciones ex-perimentales.—Grupos y géneros pa-rásitos del hombro y enfermedades a que dan origen.

Inmunidad natural e inmunidad adquirida.-Propiedades celulares y hamorales de los animales inmunizades. Paralelo entre el proceso nutritivo general y ol propio de la inmunidad.—Propiedades bactericidas de los sucros.

Citolisinas.-Bacteriolisinas: su naturaleza y modo de obrar. - Homelisinas .- Fenémeno de Ploiffer y sus consecuencias.

Aglutininas.-Aglutinación y su meoanismo. — Génesis del aglutinoide. Teoría para explicar el hecho de la aglutinación. — Especialidad de las aglutininas.—Aglutinaciones de grupo. Método Castellani.—Relaciones entre la inmunidad y las aglutininas.—Di-ferencia entre estas y otres productos de inmunidad.

Precipitinas. — Su naturaleza. — Constitución y división. —Precipitinas bacterianas. —Su investigación. — Precipitinas albuminoideas: aplicaciones higiénicas y médicolegaies. Tiula-ción de las precipitinas Especifidad originaria y constitutiva de las albú-minas. Método capitar.

Fijación del complemento. -- Teoría de Ehrlich para explicar la immusidad. Diversas categorías de receptores. Homolisis.—Sistema hemolítico: modo de docidearlo.—Fundamendo ca que descansa la reacción de fijación del pompiemento.—Reacción de Rordet y General.—Problemas biológicas que se constant resolutar actual de la libraria. pueden resolver con ella. Técnica.

Titulación de los reactivos.—Enumeración metódica do los tiempos de que consta la práctica de la desviación del complemente, según se siga la técnica de Bordet o de Wassermann.—Técnica de Neisser-Sachs para las albúminas.

Fagocilosis.—Exposición de la doc-trina fagocilaria de Molonnikoff.—Faginas y antifaginas.—Bacteriotropinas de Neufeld.—Opsoninas.—Trabajos de Denys.—Leismann, Wright y Douglas. Valeración de la especifidad de las op-soninas.—Técnica del Indice opsónico. Idea de las vacuras de Wright.

Vacunas y sueros en general.--Inmunización activa, pasiva y mixta.--Métodos generales de inmunización activa y su valor práctico.

19

Inmunización pasiva.—Sueros anditóxicos, antimicrobianos y opsónicos: su mecanismo en acción.—Sueros monovelentes y polivalentes.—Dosificación de los sucros.—Instalación de los Laboratorios destinados a la elaboración de sucros medicinales.

المشه فيما أرجال أحالي

Vacunolerapia.—Mélodos generales para preparar las vacunas microbianas.—Resultados prácticos y estado actual de la vacunoterapia.

91

Anafilaxia. - Definición. - Evolución de los conocimientos sobre analitaxia.—Hechos experimentales en que se basa la doctrina de la anaflaxia.— Desarrollo del estado anafiláctico.— Período de incubación.—Duración de ta enalitaxia.—Sintomas.—Enfermedad del suoro. 22 Parantinasprograf

Estudio de los anafilaciómenos, del cuerpo de reacción y del complemento anafitáctico.-- Anafilaxia pasiva.-- Ana--Illaxia in vitro.-Relaciones de la anafilaxia con la formación de las preciphlinas y reacción de la desviación del complemento.—Antianafilaxia. — Anafilaxia crónica.—Anafilaxia alimenticia. Anadiaxia general.—Teorías propueslas para explicar la anafilaxia.-Técde la anafilaxia experimental.-Profitazia de la anafitaxia.

Descripción del microscopio.—Ric-mentos principales de que consta.— Condiciones que debe reunir.

Ultramicroscopio y su técnica.

Examen de les microbies que viven on medios líquidos.—Gota pendiente y cámara húmeda,—Coleración de los rérmenes.-Substancias colorantes más empleadas.—Teoría de la acción colec-tiva de estas substancias.—Mordientes y accomundores.—Coloración negativa. Método de Grann y procedimientos de. rivados del mismo.-Coloración en vido de las bacterias.

Técnica general para les ácido-resistentes y espiroideos.

Melodos cupeciales para la coloración.

de esporos, de pestañas y de cápsulas. Ejecución y conservación de las pre-paraciones definitivas.

Investigación de las bacterias en los Lejidos.—Fijación, endurecimiento e inclusiones.-Microtomos y su manejo. Cortes seriados.—Coloración de los cortes.—Procedimiento universal de Loeffler.-Idem de Weiger, etc.

Medidas microscópicas.—Dibujo de las preparaciones.—Fotomicrografía.— Aparatos y material necesario.

Esteribización por el calor seco y humedo.--Maberial necesario para su aplicación.—Manejo de estos aparatos. Desinfección por los agentes quími-cos. — Filtración en Bacteriología. — Descripción de los filtros más usados y manejo de los mismos.

Cultivos de los microbies. Medios de cultivo: medios líquidos; medios só-lidos; gelatina; agar; medios azucarados; idem coloreados; idem sólidos de procedencia animal. Cultivos de pa-

Técnica de los cultivos de aerobios en medios líquidos y sólidos.--Idem de los anacrobios: principales aparatos empleados.—Examen e interpretación de los cultivos.

Estufas de cultivo.—Descripción de Jos principales tipos.—Reguladores de Lemperatura.—Otros termostatos empleados en Bacteriología.—Instalación y manejo de los anteriores aparatos.

Investigación de los productos for-mados en los cultivos por los microbios.—Análisis de las ptomainas, toximas, albumosas y peptonas; mucina, gases, hidrógeno, sulfurado, amoníaco.—Nitritos.—Investigación de los acidos orgánicos.—Reacción del indol y de los fenoles.—Conservación de los multipos

Principales animales usados en los laboratories de Bacteriología.-Contención, inoculaciones. — Técnica de las inyecciones intravenosas. — Inoculaciones intraperitoneal, intracrameal y en la camara anterior del ojo.—Autopsias.—Medios de destrucción de los unimales utilizades en las experiencias.

36

Técnica de la recofección de productos infecianies .- Unvases de los mismos: expedición y envíos a los habo-

Enferme ades producidas por Hel-mintos.—Cestoides y trematoides.— Biología general de estes parásitos.— Descripción de la tenia equinococo— Enfermedades producidas per los ces-toides.—Cestoides parásitos en estado tarvario.—Enformacados producidas por las trematoides.—Descripción de la famida homática.

la la conside bondica.

Biología general de los Nomatoides. Principales géneros Descripción de los géneros Uncanaria y Strongyloi-des Hurvos de los principales ne-matoides intestinales. Nomatoides de

los músculos y del tejido conjuntivo subcutáneo.—Descripción de fos géneros Trichinella y Filaria.

Caracteres morfológicos y datos ge-nerales para la identificación de los Artrópodos vectores o hnéspedes de agentés infectaules.

Caza, captura, conservación, erla, envase y expedición de los Artrópodos portadores mecánicos o biológicos de agentes infectantes.

Aracnidos.—Caracteres generales.— Clasificación.—Descripción de las espiecies parásitas del hombre y enfermedades que producen.

Epidemias y enfermedades infecciosas en la antigüedad y Edad Media.

Epidemias y enfermedades infeeciosas desde el Remacimiento hasta la actualidad.

44 Profilaxis de las enfermedades in-fecciosas. — Profilaxis internacional, nacional y local o municipal.—Au-mento de la resistencia específica de los organismos.—Sanoamiento del am-biente físico.—Mejoramiento del ambiente social.

Prevención de las enfermedades infecciosas.—Manantiales y modos de infección.—La epidemiología especial de cada enfermedad infecciosa como base esencial de toda campaña epidémisso o preventiva.—Valor del aislamento.—Circumstancias que limitan el valor del aislamiento.—El aislamiento en los casos de gran extensión epidémica o de infecciones con gran proporción de portadores. - Causas del racaso de los sistemas exclusivistas de aislamiento. Ejemplos demostra-tivos. Valor de la desinfección: cir-cunstancias que lo limitan. El fracaso de las desinfecciones terminales habituales.

46

Influencia de los cases ligeros ati-picos, abertivos, latentes y no recog-noscibles, en general, en la propagación de las enfermedades infecciosas. Influencia difundidora de los portadores de microrganismos patógenos.— Importancia sunitaria de los portadores de bacterias y protozoos. Portadores agudos, orónicos y temporates. Portadores presoces. Portadores intermitentes. Ejemplos tipos de mos pagación de infesciones y de chelo-miss por partadores. mias por portadores.

Importancia de la transferencia por contacto: modos de transferencia por contacto.-La promiscuidad y la suciedad como difundidores de las infecciosas.-Infecciones en cuya propagación tiene importancia la trans-'crencia por contacto.—Sobrevida de las bacterias y protozoos en las ma-nos, vestidos y objetos de uso.—Trans-ferencia por insectos.—Infecciones (1funcidas por los mosquitos, mor as ticks o ixódidos, pediculi, successor cones difuncidas por las ratas y otros antropodos. In cones difuncidas por las ratas y ovos roedores.—Importancia higienno-sa-illegia de la constancia national. nitaria de la educación practica en las Escuelce

Diferentes aspectos cuantitativos de la propagación de las epidemias por contacto, por el agua, la leche, las carnes y los insectos.

Grupo de las enfermedades posti-lenciales exóticas.—Cólera asiático. Historia de las principales epidemias. europeas y españolas. — Principates modos de propagación del cólera. — Teorías acerca de su origen y conta-gio.—Papel que actualmente se concede a las personas, a los objetos y a tas aguas en la propagación del cóle-ra.—Portadores de germenes y su di-visión.—Vibrión colérico: caracteres morfológicos.—Diversas especies de vibriones celéricos.

50

Caracteres biológicos de los vibrio-nes coléricos—Cultivos en medios ospeciales. - Toxinas. - Colera experimental.

Sindreme clínico del cólera.-Anatomía patológica.

52 Diagnóstico bacteriológico de un calso sospechoso de cólera.—Marcha me-tódica de la investigación, según las circunstancias.—Vibriones similicolés ricos.—Diagnóstico diferencial.

Profilaxis anticolérica.—Fundamentos.—Maneras más adecuadas de combatir las epidemias de cólera.-Acuerdos internacionales encaminados a evitar la propagación de esta enfermedad. Vacunas anticoléricas. Métodos de Ferrán, Haffkine, Kolle, etc.—Sue-roterapia del cólera.—Valoración de la profilaxis y tratamientos espec fices del cólora

Pesta.—Historia de las epidemias de peste.—Mortología del bacilo pestoso.—Cultivos en medios espe-ciales.—Propiedades biológicas.— Formas de învolución.—Reacciones, químicas.—Resistencia a los agenbactericidas .- Acción patógena del bacilo pestoso.

Isvolución y formas clínicas de la peste. A CONSTRUCTION, 56

Diagnóstico hacteriológico de un caso de peste, según las diversas circunstancias que puedan presendarse. Diagnóstico diferencial con otras infecciones. Bacilos similipestosos; su diferenciación.

Profilaxis de la peste. Focos pestificates, endémicos. Agentes que intervienen en la propagación de la peste. Transperte por mar X tierra del agente infeccioso.- Duración del período de incubación de esta enfermedud y consecuencias profilacticas. Profilaxis maritima terrestre.-Profilaxis individual.-Resultados de la lucha antipestosa, Vacunación antipesi sa.—Prepara-ción de las vacunas.—Sueros antipestosos,

Fiebre emailla renavia de las epidemias españolas. Distribución reográfica de esta enfermedad. mientos etiológicos sobre la mis-ma.—Transmisión por el stegomia calopus.—Biología de este mosquito.— Trabajos de la Comisión Norteamericana en Guba.—Idem de la Co-misión francesa.—Distribución geo-gráfica del mosquito de la fiebre amarilla.

Síntomas y anatomía patológica de la fichre amarilla.—Inmunidad. Recaídas y recidibas.

Profilaxis de la fleure amarilla .-Medios empleados para la destrucción del mosquito transmisor de la misma - Desinfección de los barcos y mercancías.—Aislamiento de los enfermos.—Organización legis-lativa de la lucha contra la flebre amazilla.

61

Enfermeilades infecciosas propagables especialmente por materia-les procedentes del tuvo digestivo. Enfernedades tilleas.—Distinción radical de las enfermedades que so comprendieron en el antiguo grupo effico.—Infecciones incluíbles en el nuevo grupo tifico.—Fiebro tifoidea. Etiología.—Caracteres del bacilo de la fiebre tifoidea -- Caracteres morfollogicos y de enitivo: cultivos en medias especiales. - Resistencia del bacilo fuera del organismo.-Resistencia a la desecación v a las influencias térmicas y eus variaciones. Resistancia en el agua y hielo, en la leche, alimentos y bebidas, en el suele, en el polyo, en las heces, ten las aguns residuêrias y ten los mariscos.-Inoculación de los ant-

62 Sintomatología de la fiebre tifotdea.—Stadiums o períodos observables en los casos ordinarios.—La tichre en la tifoidea. — Sintomas del aparato digestivo: la peritonitis tifoi-dea y la peritonitis por perforación.— Síntomas observables en la piel, sistema linfático y aparatos circulatorio, respiratorio y uro-gonital.—Sintomas del sistema nervioso.—Complicaciones.

63

Formas especiales del curso morboso en la fiebre tifoidea .-- Formas leves, abortiva, latente, ambulatoria y tóxica.-Gastro enteritis tifoideas.-Importancia epidemiologica de estas formas.—Diagnóstico diferencial de la fiebre tifoidea.— Diagnóstico diferencial con las del Bacilo de la fiebre tifoidea y suero: reacción de Vidal.—Anatomia patológica de la fiebre tifoidea.

64

Diagnóstico bacteriológico de la flebre tifoidea.

Epidemiología de la fiebre ti-foidea: evolución de las ideas sobre esta materia. — Bacteriología del tífico: la exercción de bacilos.— Modos de transmisión por contacto directo e indirecto, por polución de las aguas, por la leche y alimentos.—Las epidemias de origen hidrico y lácteo.—Investigación del bacilo tífico en las aguas y en la leche: diferenciación.—Razones de la antigua creencia en la transmision por el aire. Las moscas y

otros inscetos como agentes de propagación.—Portadores de gérmenes.

66

Vacuna antitifica, profilactica y curativa.-Sucroterapia.

Paratifus. - Concepto clínico y paratius. — Concepto clinico y bacteriológico de esta enfermedad. Estudio morfológico y biológico de los bacilos paratíficos a y b y de la enteriditis de Gartner.—Diagnóstico: diferencias entre estos gérmenes y el tínico.—Vacunación y sucroterapia.—Tipos epidemiológicos de fichres tificidas y paratígicos de flebres tifeideas y parati-ficas estudiadas con nombres especiales.

Disenteria bacilar. - Germenes que la producen -- Morfología -- Vitalidad. Reacciones biogulinicas. Disenterla experimental .-- Toxina discribrica.-Diferencias bioquimicas entre los bacilos disentéricos. Sintomas y lesiones .- Diagnóstico de las disenterías bacilares -- Sucrodiagnóstico y reacción de fijación. Sucroterapia. Enteritis inefectiva: diarreas epidémicas.

Disentería tropical o anibiana --Etiología.-Estudio de la amiba disentérica y sus diferencias con la amiba colli.—Sintomas y lesiones.-Diagnóstico de esta forma de disentería.— Epidemias.— Países en donde se observa endémicamente esta enfermedad.—Profilaxis.

7.0

Viruela.—Receptividad para la viruela.—Estado actual de nuestros conocimientos respecto a la naturaleza del virus de la viruela.—Modos de transmisión del agente infec-cioso.—Aptitud para contraer la viruela.—Descripción clínica.

Profilaxis de la viruela.—Variolización.—Desobrimiento de la vacuna animal.-Evolución de la vacuna en el hembre.—Modificaciones en su evolución. — Complicaciones.— Enfermedades transmisibles por la misma.—Mecanismo de la inmuni-dad.—Resultados estadísticos de la vacunación en los diferentes países.

Institutos de vacunación.—Su organización.-Producción de la vacuna.-Elección de los animales vacuniferos .- Evolución de las inoculaciones en los mismos.-Alteraciones de las erupciones vacinales. Recolección de la vacuna.-Su conservación bajo distintas formas.-Comprobación experimental de su actividad.—Transporte de la misma. Vacunación.—Indicación y contraindicaciones según las diversas circunstancias que puedan presentar-se.—Diversas tecnicas propuestas. Sucroterapia de la viruela.

Sifilis. - Caracteres del trepodema pálido.—Su investigación en los en-fermos.—Reacción de Wassermann.— Mode de realizaria y su importancia desde el punto de vista higienico-social.—Sifilis experimental.

Sifilis adquirida.--Causas de contagio.—Evolución de la enfermedad.— Períodos en que es más contagiosa.— Infección sifilítica.—Sifilis hereditaria. Contagiosidad de los tejidos y de los humores de los heredosifilíticos.—La cifilis en los inocentes.-Profilaxia de la sifilis de origen genital.—Idem de la profesional.—Idem de la hereditaria.—Idem de la de las nodrizas y de los niños de pecho.—El salvarsan y la

74

Chancro hlanco.—Bacilo de Ducrey-Unna.—Morfología.—Cultivos.—Diagnostico del chancro blando.-Profilaxia individual.

esterilización de la sifilis.

Gonococia.- Descripción de los gonococos.-Cultivos en medios especiales.-Poder fermentativo y acidificante.-Toxina.- Manifestaciones patológicas en el hombre y en los animales. Locatizaciones genitales y extrageni-tales del gonococo. Diagnóstico bacteriológico.-La blenorragia como enfermedad social .- Profilaxis .- Vacunoterapia.

La profilaxis antivenèrea. Importancia máxima de este problema en la medicina preventiva. — Influencia de las enfermedades venéreas sobre el individuo, familia y especie; las enfermedades venéreas como amenaza a la vitalidad, salud y progreco físico de la raza. - Datos estadísticos relativos al acrecimiento de estas enfermedades y de sus consecuencias sobre la descendencia.—Importancia de la educación e higiene sexual para la profilaxis antivenérea.-La continencia y la educación física.—La higiene personal.—El registro de los casos.—La segregación de los casos.—Visita periódica y cura coercitiva.—La hospitalización en sifilicomios. — La educación y profilaxis médica en los Dispensarios. — Importancia de la lucha social contra ci al-coholismo y la prostitución.

Actitud profesional y social frente al control y profilaxis antivenereas.

Progreso de las ideas abolicionsela: transformaciones sucesivas del reglamentarismo. — Posición sanitaria del problema: la profilaxis antivenerea como un caso particular de la profilaxis contra las enfermedades infeccio-sas.—Necesidad de armonizar la reglamentación sanitaria con el estado cul-tural y social.—La reglamentación como institución evolutiva y adaptable. Condiciones culturales, sociales 2 16gales para la implantación del abolicionismo completo.

Conjuntivitis contagiosas.—Distintos gérmenes que las producen y estudio de cada uno de ellos.—El agente etiológico de la conjuntivitis granulosa.— Mecanismo de contagio.

Tuberculosis. — Bacilo de Koch.— Caracteres microscópicos.— Coloración caracteres microscopicos.— Contractor según los diversos procedimientos.— Teorías propuestas para explicar la ácidorresistencia.—Cultivos en medios especiales.—Resistencia a la luz, a la decoración el calor proceso y húmedo especiales. desecución, al calor seco y húmedo, al frío y a los antisépticos.—Tuberculosis bovina y humana.—Analogías y di-

Carencias.—Tuberculosis aviaria y de a tuberculosis.—Juicio crítico sobro as diversas teorías.—La herencia y la aberculosis. — Estados pretuberculo-m.—Su profilaxis higiénica.

Estudio de las toxinas del bacilo de Woch.—Tuberculinas: su acción en los imberculosas.-Hipótesis propuestas paa explicar la acción de las tuberculi--Suero antituberculoso. -- Alcance urativo de las tuberculinas y de los entros antituberculosos. — Diagnóstico precífico de la tuberculosis. — Cinti-reacción. — Oftalmorreacción. — Reacón percutánea.—Reacción por pun-ión. — Rinorreacción. — Intradermoeacción.—Invecciones de tuberculta.

1.— Aglutinación.—Reacción de fijaióa. Idem de precipitación. Leuco-- acción.

Organización de la tucha antituber-ortesa en España. — Su comparación con la adoptada en diferentes países. dicio crítico acerca de los resultados eltenidos.—Dispensarios y Sanaterios e otras instituciones antituberculosas.

Differia.—Historia.—Bacilo différia.—Morfología.—Cultivos; inoculacios en los animales.—Toxina différica. Liedios de transmisión de la differia. mas elínicas.—Diagnóstico.—Estu-lo de las asociaciones microbianas.

Epidemiología de la differia.-Proragación de esta enfermedad.-Papel de las escuelas en la transmisión de la riflecia.-Perfadores, de bacilos.-Importancia del pronto reconocimiento de la enfermedad desde el punto de ista profilactico y curativo.--Vacunotoxina.—Profilaxis y sueroterapia.

Meningitis cerebro-espinal epidémicus.—La mentogilis cerebro-espinal on España.—Morfología del meningococo. Wilalidad. Toxinas. Inoculación en les animales.—Localización del meningecoco.—Psoudo-meningococos.—Sín-lomas clínicos do la meningitis epidé-mica.—Marcha metódica para diagnos-licae la meningitis epidémica en el vito y en el cacaver. — Reconocimiento del meningococo en los supuestos por-tadores de gérmenes. — Profilaxia de asla enfermedad. - Sueroterapia.

Midogia, síndrome, epidemiologia y profilaxis de la tos ferina y de la pai didilis epidemica.

Grippe pulmonar y enfermedades palmonares agudas contagiosas.—Grip primonares agudas contagiosas.—Urip-pa.—História epidemidógica.—Etiolo-gia.—Sintematología.—Cuadro elfnico general de la grippo.—Permas y com-plicaciones.—Mede de propagación de la grippo.—Contagiosidad de las for-mas.—La dectrina de la inferción por las codos las golas.

Pulmonfa - Contractosklad de la pulmonia y de otras enfermedades agu-des respiratorias.—Etiología y hactegriología de estas enformedades. Per-sistencia y resistencia del pretinocoeo Manantiales infecciosos y modos de transmisión — Porcentago de porbadores; su viculencia.--Influencia de tos convalecientes, Transmission per of aire. Contagiosidad de las enfecoredades agudas del tractus respiratoria en tos griposos.-Ventajas del aletamiento de los griposos graves: ventajas det aistamiento para los griposos.

Sarampión.-Eliología. - Sintomas. Mpidomiología,—Profilaxis. — Razones del fracaso y de la conveniencia del aislamiento. Vías de transmisión. Roscola y rubodla escaratiniforme. Eliotogía síndrome, diagnóstico y opidemiotogia.

Becartalina Eliptogia. Sindromo. Pormas atidioas. Diagnóstico. Epis demiología y profilaxis. - Fornias de propagación, Propagación por confactos per les objetes de usa y par la feche. — Propagación intrafamilias v frespitataria.—Importancia epidemiotógica de los casos alípicos.—Bacilos différicos en los escarlatinosos.

91

Etiologia, schlomalogia, epidemiologla y profilaxis de la varicela.-Sudor milian - Aistoria - Etiología, síndrome, epitemiologia y profliavis.

Septicomias estreptocócicas Estrep. tococos -- Variedades. - Propiedades biológicas. -- Métodos diagnósticos.--Epidentiologia do las seplicemias es troplecocious Septinerala puernant. Pressants, vacunas y supros anties. licapiantócicos.

Septicamias establecéricas. Estable lococos. - Variedades. - Propiedades biológicas. - Métodos diagnósticos. --Resistencia de los estafilocoros a los agentes exteriores. Septicemins proumocócicas. — Olras senticemias. — Peoûlaxis de lus septicemias estafilovacinas y pneumocócicas, Suerci y vacinas, Epidemiología y prafilaxis do ta crisipela y del reumitismo articular agudo.

Cofermeduces infecciosas comunes. of hembre y a tos animales. - Actinomicosis, Descripción del actinomiros. Origenes de la infección en el hambre. Evolución clímica, y anulo-mía galológica. Actinomicosis en los animales. - Causas dei contagio. - Profilacia.

Etictogia, epidemiotogia y profilaxis del antrax, glosopedo, peste bovina y carbineo sintemático, - Medes de bransmisión por contacto, objetos de uso y material de conducción o transporto de gauados. Muerros. Muerros de los arimides. Muerros humano. Caracteres del bacilo de Loffled -- Cul-Gres - Virulencia - Resistancia a los quentes desinfectanted Dannostico. Maisina y rearsión de actalicación - ; Profiaxia o becginidad, Steep and imustraeso.

Carberrio. Morfologia del luciles Tripanesemiasis humana. Morfoaptracis: -- l'ormación de capores -- itasistencie. - Medios de cultivo - Acción : paligens schre tos animales. - Formas U

elinicas en el hombre. Epidemiolagia.-Profilaxia.--Vacuno y suero.

Telamos - Caracteres morfológicos y biológicos del bacilo telánico; cultivos. Estudio de la toxina tetánica. — Téta-nos experimental y espontáneo. — Con-diciones de la infección tetánica. — Medies de propagación del bacilo telanico. El télanos en el hombre. Epidemias de tétanos. — Diagnóstico. — Suero autitotánico. Valoración de su poder preventivo y curativo.

Pichra de Malla:- Principates marificstor ones elinicas. - Morfologia y hiologia del micrococus melitensis.-Papel patógeno para algunas especies da agrimales. - Mode de transmitirse la enformedad at hembre. - Diagnóstico bacteriológico y clínico.-Profilaxis.-Valor dal suece y de las vacunas.

Rabia o hidrofobia. — Historia. — Agento productor do la rabia.—Anatomia pulológica.—Corpúsculus de Megris-Recientes investigaciones de Noguelli nebre el agente etiológico de la rabita - Curso de la infección rábica on of immbre.-Rabia experimental-Localización del virus rábico en los animales - Propiedades del virus rátrico - Evolución de la rabia en los animales. -- Diagnóstico experimentals y parasitológico de la rabia.

Profilaxia de la rabia.—Vacunación preventiva. — Método preventivo de Pasteur y modificaciones posteriores. Métedos de Hogyes.—Resultados obfountles con las vacunaciones preven-Livas - Naturaleza y duración de la înmunidad. Sucroterapia de la rahia. - jastalación y marcha de un lostituto anticcábico.

101

Enferincialdes propagables por artificial trapedos, vectores o huéspedes do agentes infectantes.—Paludismo.—Diverses parásitos del paludismo y su acción especial.-Diagnóstico parasitotógico del patudismo.

Epidemiologia del paludismo. Condiciones individuales. — Distribución peográfica de los mosquitos en el paludismo .- Influencias de les agentes climatelógicos en el desarrollo del paludismo. -- Regiones palúdicas en Es-

103

Profilaxia del paludismo. - Medios prefilacticos con respecto al hombre. facha contra los mosquitos infecta-dos o indemnes.—Destrucción do las farvas.—Plan razonado de una cam-paña antipalúdica; aegún las diversas circunstancias.

104

Filedisia - Microrganismo y mosquito: a Bridemiología y profilaxis. Legge Shologia, sindrome, epidemiotogia y peofilaxis.

fegia y biología generales de los tri-pantocues. Enfermedad del sução.

Prodiaxia.—Trabajos de la Comisión española encargada de estudiar esta enfermedad en el Golfo de Guinea.— Ligera idea de la tripanosomiasis en los animales.

Piroplasmosis humanas.—Etiologia y distribución geográfica.—Epidemiodogía y profilaxia.—Loishmaniosis.— Kala-azar.—Etiología y distribución geográfica.—Estudios acerca del Kalanzar en España.—Epidemiología y pro-Ulaxia de la coccidiosis.

tisporetricosis.—Merfologia y biologio del sporetrichum beumanni.— Initivos:— Experimentación en los animales.—Diagnóstico por examen directo.—Sucrodiagnóstico.—Reacción de fijación e inoculación.—Reacción gia y profilaxis, en general, de fas hifo y biastomicosis.

Féchres recurrentes.—Morfología y biología del espirilo de Obermeier.

Palogenia.—Diagnóstico microbiológico.—Sucrodiagnóstico.—Modo de transmisión de las fiebres recurrentes.

Profilaxia.

Tims exantemático. — Distribución scogrática. — Gérmenes descritos como en causa específica. — Parásitos transmisores y su combate. — Sintomatología. — Disgnótico. — Terapéutica especídica. — Profilaxis.

Parálisis espinal infantil.—Su distribución geográfica.— Principales agentes causales y transmisores.—Anadomía patológica y sintomatología.— Diagnóstico.—Profilaxis.

111

Lopra.—La lepra en España.—Bacido de la lepra.—Caracteres merfológicos y biológicos.—Mecanismo de la infección leprosa y hechos que demuestran la contagiosidad.—La receptiva deprosa.—Puertas de entrada del bacilo.—¿Puede considerarse la tepra cono una enfermedad berechiacia?—Prefilaxis individual.

412

Tormas elínicas, lesiones y diagnós tico de la lepra.—Etiología y profitaxia sectales de la lepra.—Destribución geográfica de esta enfermedad.—Las corrientes de emigración y la expansión de la lepra.—Receptividad de las diversas razas.—Medidas sanitarias internacionales para combatir la tepra. Situación actual de los grandes focos de lepra.—Leproserías.—Su construcción y organización.—Leproserías españolas.

Epidemiología y profitaxis de las enfermedades producidas por los gusanos y larvas.—Sintomatología general y diagnóstico de las helminitasis. Diagnóstico del equinococo por la reacción de desviación del complemento y por las precipitinas.—Profitaxis general de las helminitasis producidas por cestoides, transatoides y manatoides.—Modo de infección, estado del parásito e infermediario o huésped habitual.—Epidemias de triguinosis y su profitaxis.

Acquiloslomíasis. - Historia. - Principales focos endémicos en Espa-

na.—Descripción de los anquitostemos. Mecánismo de contagio.—Epidemiología. — Diagnóstico parasitológico de esta enfermedad.—Medidas profilácticas.

PROGRAMA DE LEGISLACION Y AD-MINISTRACION SANITARIA

THMA 1:0

Concepto del Poder y de sus organos y funciones conforme a la Constitución.—Naturaleza, caracteres y facultades de la Administración como Poder.—Potesiad regiumentaria de la Administración.—Potestad imperativa, correctiva y disciplinaria.—Potestad ejecutiva. Potesiad jurisdiccional.—Jurisdiccion en la vía gubernativa.—Concepto de la contencioso-administrativa.

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Reglamentos, Instrucciones, circulares, disposiciones y prácticas administrativas. Publicación de las disposiciones administrativas. Actos administrativos: su concepto y distinción de los actos de gobierno. Autoridades, empleados y funcionarios públicos. Concepto general de los funcioparios administrativos. Deberes y atribuciones legales respecto a la materia.

Administración sanitaria.—Historia de la legislación sanitaria.—Orígenes y desenvolvimiento de la tegislación sanitaria en nuestro país.—Organización de la administración sanitaria en los países de mayor eficiencia sanitaria.

4.0

La influencia internacional en la legislación sanitària.—Compromisos internacionales en materia sanitària.

5.

Distinción entre la Administración sanitaria central y la municipal.—Sus funciones y su enlace.—Administración sanitaria central.—Residencia de la acción en órganos unipersonales y de la deliberación o consejo en órganos corporativos.—Organos dependientes del Ministerio de la Gobornación afectos a la función sanitaria.—Real Consejo do Sanidad: organización y atribuciones.—Atribuciones de la Inspección general de Sanidad: organización actual do este Centro.—Conveniencias administrativas a que respende la organización de Cuerpos especiales.—Cuerpos especiales de la Administración sanitaria.

Fines a que resignade la división del servicio nacional y la organización administrativo-sanitaria por provincias.—Gobernadores civiles: atribuciones y deberos de los Gobernadores en materia sanitaria. — Organización y atribuciones de las Juntas provinciales de Sanidad.—Atribuciones y deberos de los Inspectores provinciales de Sanidad.—La delegación ordinaria de las facultades del Ministro y de los Gobernadores en les Inspectores provinciales, tal como sparece condicionada en las dispeniciones viguntes.—Limites legales y reales al ejercicio de psias facultades delegadas.—La delegadas

gación sanitaria en los Inspectores de distrito.

Organos sanitarios concurrentes a la actuación inspectora de la Administración Sanitaria Central.—Necesidad de órganos técnicos varios especializadas. Concurso del Laboratorio.—Estado actual y funciones del Instituto Nacional de Higiene.—Laboratorios proviaciales.

Administración sanitaria municipal. Autonomía administrativa de los Municipios.—Atribuciones de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos.

Eficacia de los acuerdos que adoptan los Ayuntamientos.—Acuerdos municipales itegales que pueden y deben ser suspendidos.—Recursos contra acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.—Atribuciones de los Alcaldos.—Inspectores municipales de Sanidad.—Funciones actuales legales y reales de estos funcionarios.—La delegación de las facultades de los Alcaldos en los Inspectores municipales.—Limitaciones legales y reales para el ejercicio de estas facultades delegadas.—Juntas municipales de Sanidad.—Función actual legal y real de estas Juntas.

Disposiciones legales sobre declaración de las enfermedades infecciosas. Enfermedades do declaración obligatoria. Datos de que va acompañada la declaración en los países de mayor eficiencia preventiva. — Necesidad del registro minticioso de los casos, de sus circunstancias y de los orígenes de la infección.—Necesidad de que se subyenga por la Administración al diagnóstico precoz de los casos dudosos.— Facultades de la Administración y poder correctivo con arreglo a la legislación vigente. — Medios de evilar la desnaturalización de los diagnósticos en los certificados de defunción.—Reglas de procedimiento para la trami-tación de expedientes en los casos de ocultación de enformedad infecciosa y para la aplicación de las correcciones disciplinarias. - Conveniencia del conocimiento por la Administración sa-nitaria civil de los casos infeccioses que se den en las guarniciones mili-

Actuación del funcionario sanitario ante la notificación a conocimiento de casos de enfermedades infecciosas—información complementaria del Inspector.—Aislamiento de los enfermos: disposiciones legales que le regulan.—El aislamiento de la habitación destinada al enfermo y dei servicte de asiscia.—Influencia de la portunación, det mandato y de la publicidad.—Aislamiento de las hospitales.—Incales de aislamiento.—Obligaciones manicipades en materia de aislamiento,—Preceptos legales mediante les que podría flegares a centar con iocales de aislamiento prunicipales e de clártico. Legislación actualera sente hospitales de aislamiento: eficiacia de los focales de aislamiento:

Disposiciones legales solve désinfece com. Desinfección durante la enferención de que la desinfece ción se acomode a la naturaleza de la infección y circumstancias del caso.

Desinfección final al termino del caso. Desinfección por los particulares in-teresados.—Necesidad de la desinfección municipal y de una dirección téc-nica responsable de los servicios municipales de desinfección.-Medios de desinfección y aparatos sanitarios exigibles a los Ayuntamientos. — Estado actual de los servicios de desinfección municipales. - Auxilio del Estado. -Brigadas sanitarias: legislación actual. Disposiciones legales que regulan la gratuidad o pago de los servicios municipales de desinfección y la indem-nización de objetos por destrucción o deterioro metivado por necesidades anitarias.

Vigilancia cuarentenaria con motivo de les cases de enfermedades infecciosas. Disposiciones legales que regulan la vigilancia sanitaria y observación de las personas que hayan estado expuestas a la infección. Facul-tados de la infección en esta ma-teria. — Limitaciones legales y reales que dificultar la vigilancia sanitaria en nuestro país. — Tiempo que debe durar el aislamiento en las diversas infecciones y la vigilancia sanitaria en armonía con el període de incubazión.—Descubrimiento de la enfermeand y vigilancia de les portadores de microhios.—Disposiciones legales que regulan esta vigilancia en el extranje-ro.—Limitaciones legales y reales que dificultan esta vigilancia en nuestro

13

Disposiciones legales que regular el ingreso en nuestro país y transpor-te por el interior de enfermos infecciosos.-Prevenciones vigentes para el desembarco de infecciosos en nuestros puertes.—Insuficiencia de las preven-ciones actuales.—Servicios sanitarios de los ferrocarriles en casos de epidemia y en circunstancias normales .-Disposiciones sobre circulación de mercancias en tiempos nermales y en casos de enidemia.

Disposiciones legales que regular la adopción de medidas profilácticas especiales o específicas.—Vacunación antivariólica.—Legislación española y extranjera sobre el asúnto.—Otras va... cunaciones preventivas.—Facultades de la administración en materia de inoculaciones preventivas.—Legislación española y extranjera sobre la materia. — Disposiciones profilácticas especiales sobre la viruela. —La viruela como medida de la virtualidad de nuestra legislación sanitaria

Disposiciones legales sobre profilaxis antivenérea. — Origen de las primeras disposiciones legales preventivas adoptadas en Europa. — Las epidemias exantemáticas agudas de sifilis del siglo XV y sus derivaciones a una mayor severidad legislativa. - Derivación progresiva de la legislación profilac-tica antivenérea hacia medidas de preyención, reglamentación y vigilancia de la prostitución.—Rectificación aportada por las ideas abolicionistas y las de responsabilidad civil y penal en ca-sos de contaminación intersexual.— Abolición radical de las medidas de policis politica y de costumbres.—Re-torne de las regulaciones profilácticas en los países abolicionistas, Origenes

y evolución de la reglamentapion en nuestro país. Bases actuales para la organización de la profilaxis pública antivenérea. — Finalidad exclusiva del servicio. Separación de los servicios técnico-sanitario, de indageción y administrativo y subordinación de estos dos últimos al fin sanitario. Necesidad y función de los Dispensarios .-Pacilitación de 10s medios de diagnóstico rápido, de terapéutica esterilizante y de educación higiénica.-Modo de facilitar la visita médica preventiva gratuita.- Conveniencia de proceder a la segregación de ciertos casos. Base legal para la hospitalización obligada. Ventajas de la hôspitalización de sifili-

Prevenciones profilácticas especiales contra la fuberculosis. - Legislación extranjera en los países de mayor effciencia profiláctica antituberculosa.— Legislación nacional.—Esquema de la organización antituberculosa nacional. Dispensarios, sanatorios, seguros e higiene del trabajo. - Prevenciones legislativas de la profilaxis antiloprosa. Medidas legislativas preventivas especiales contra el tracoma.-Legislación sobre prevención del paludismo on el extranjero; medidas legislativas de profilaxis patúdica en nuestro país.

Prevenciones profilacticas especiales contra la transmisión al hombre de enfermedades epizoóticas. -- Enfermedades de los animales transmisibles al hombre.- Medidas sanitarias y disposiciones aplicables en dichas zoonosis con arregio a los Reglamentos respectives por les funcionaries de Sanidad pecuaria y de Sanidad humana.-Vigilancia y actuación especial de los funcionarios sanitarios en los casos de tuberculosis bevina y fiebre de Malta

del ganado caprino.

Declaración de la existencia y término de las epidemias.-Facultades de la Administración sanitaria en tiempo de epidemia.—Pen-siones de facultativos inutilizados con ocasión de epidemias.--Pensiones a viudas o huérfanos de facultativos fallecidos.-Regulación Jegal: condiciones y tramitación de los expedientes de pensión.

Besumen de la legislación extranjera sobre protección de aguas y desensa de las corrientes contra la polución por inmundicias y aguas residuarias.—Preceptos de signifi-cación o transcendencia sanitaria en nuestra ley de Aguas.—Actua-ción necesaria del funcionario sanitario para lograr la protección de las fuentes públicas, corrientes y manantieles.—Procedimiento a seguir por los Ayuntamientos para la adquisición de fuentes, alumbramientos y manantiales de aguas potables: justificaciones necesarias en el expediente que se instruya. Reglamentación de la concesión por el Estado de auxilios o subvenciones para la ejecución de obras de abastecimiento-Aguas minero-medicinales .- Requisitos necesarios para la concesión de la autorización de apertura y declaración de utili-dad pública de establecimientos de

891125 minero-medicinales. - Preceptos vigentes sobre protección do estas aguas.

20

Datos que deben recogerse por los Inspectores provinciales para la confección de monografías sobre los abastecimientos de aguas. - Preceptos legales sobre la maioria. — Disposiciones sobre sancamiento de aguas.—Resumen de la legislación extranjera sobre destino y tratamiento de inmundicias y aguas residuarias.

Concepto legul de las adultera-ciones y safisticaciones de los alimentos.—Preceptos legales relacionados con la adulteración, falsiacación y alteración de las substan-cias alimenticias. Condición que deben reunir los alimentos y los utensidos relacionados con la ali-mentación—Preceptos sobre competencia técnica inspectora: reglas para la toma de muestras.-Preceptos sobre el decomiso de carnes: casos de decomiso total o parcial.-Preceptos sobre prohibición períodica o temporal de la venta de substancias alimenticias: aspecto sanitario de estas medidas prohibitiva» y competencia de las Juntas de Sanidad. Investigaciones que deben llevarse a cubo por los Inspectores de Sanidad en los casos de intoxi-cación o infección de origen alimenticio: investigaciones relacionadas con las personas efectas y con los lugares de fabricación, preparación, almiacenamiento y venta de las sustancias sospechosas. — Práctica a seguir en los casos en que la persona acusada no esté conforme com el dictamen del técnico o del La-horatorio.—Correcciones adminis-) trativas y competencia de la jurisdicción ordinaria.

Resumen de la legislación extran-jéra sobre explanación y ensanche de ciudades, construcción de vi-viendas, viviendas para obreros, vi-viendas insalubres e inspección de vi-viendas.—Legislación nacional.—Leq-gislación sobre higiene industrial.

Legislatión española sobre poli-como resultante de orientaciones políticas y sanitarias y de la in-fluencia religiosa: carácter concordante y casustico de las disposi-ciones vigentes.—Normas relativas a las defunciones: disposiciones sobre declaración, certificación y comprobación de la defunción y licencia de enterramiento.—Permanen-cia de los cadáveres en las vivier das: limitaciones sanitarias. Platacos de enterramiento y su limitación por circunstancias sanitarias. Condiciones de los ataúdes.—Condicion de los cadáveres a los Ced menterios: normas legales sanitarias.—Transporte de los cadiveres a otros términos municipales: condicionamiento sanitario. Preceptos de índole sanitaria sobre embalsa-maniento y autopsias.—Preceptos sanitarios para exequias de cuerpo presente.

Inhumaciones en los Cementerios.—Condiciones que deben reunir las fosas y nichos y las criptas, bóvedas subterráneas, panteones o mausoleos. Condiciones de los depósitos de cadáveres. - Intervención sanitaria en los proyectos de construcción, reparación y ampliación de cementerios.—Cementerios católicos y civiles: ley de 29 de Abril de 1855 y disposiciones posteriores concordantes. — Administración, cuidado y conservación de los cementarios en la conservación de los cementarios. terios. — Intervención de la Autoridad eclesiástica en los cementerios católicos: reglamentación de los comenterios católicos, inhumaciones en ellos de cadáveres o sus restos, construcción de panteones y posesión de llaves.— Inhumaciones fuera de cementerios.— Excepciones locales. — Concesiones de Real orden: condiciones. — Exhumaciones de les cadáveres y de sus restes.— Disposiciones legales sobre Autoridades competentes, prevenciones sanita-rias, funcionarios sanitarios y casos en que deben intervenir. - Inhumaciones de restos fuera de los cementerios: disposiciones legales.

Gaceta de Madrid.-Núm. 301

Preceptos legales sobre materia estadística y datos demográfico-sanita-rios.—Datos que son de consignación obligada en los libros correspondientes de los Juzgados municipales con arreglo a la icy y Reglamentos del Re-gistro civil.—Datos de importancia sa-nitaria que deben remitir los Juzgados a los Gobiernos o a sus Inspecciones sanitarias los Alcaldes, Jefes provinciales de Estadística, Directores de Establecimientos benéficos y funcionarios sanitarios de la provincia.—Estadísticas que deben remitirse por las Inspecciones provinciales a la Înspec-ción general de Sanidad.—Publicaciones estadísticas de la Inspección general. — Estadísticas que figuran en Boletín municipal de estadística de-mográfico-sanitaria. — Su importancia; medios de obtener su mejoramiento y ampliación.

26

Preseptos legales sobre vigilancia higiénica de los Establecimientos de enseñanza y sobre inspección médicoescolar. — La inspección médico-esco-lar en la legislación y en la realidad. Aspectos de sanidad escolar en que de-be intervenir el Inspector de Sanidad. Admisión escolar.—Casos infecciosos. Conocimiento de los casos de exclusiça escolar por infecciosas o parasitarias. Cierro temporal de Escuelas.—Legislación extranjera sobre vigilancia hi-giénica e inspección médico-escolar.— Reglamentación de la exclusión temporal de los escolares, plazos cuarentenarios y condiciones para el reingreso. 27

2

Organización y regulación de la hi-giene municipal. — Organización de la higiene y sanidad municipal en los países de mayor eficiencia higiénico-sanitaria.—Ventajas de los Reglamentos locales de higiene para Autorida-des, funcionarios y administratos.— Condiciones que deben reunir estos Reglamentos locales.—Condicionamien to do los Regiamentos locales por nor-mas generales.—Adaptación de los Reglamentos locales a las condiciones fi-

siesa económicas y morales de los Mu-

nicipios. - Aprobación de los Reglamentos locales de higiene. 28

Esquema general de un Reglamento local de higiene.—El Reglamento general como contenido mínimo de los Reglamentos locales. — Posibilidad de incluir en éste preceptos higiénico-sanitarios de mayor rigorismo o eficiencia que consten en las Ordenanzas.-Reguladores de la higiene municipal: la posibilidad o realidad económica, las normas higiénico-sanitarias indispensables a lo que debe hacerse y las aspiraciones o estética higiénica. pítulos de que debe constar un Reglamento local. — Preceptos que pueden ser incluídos en un Reglamento local. en armenía con las normas sanitarias generales, en los capítulos correspon-dientes a suministro de agua y vigilancia de su pureza, evacuación de aguas y residues y servicios de limpieza pública.

Disposiciones que deben incluírse en un Reglamento de higiene local en los capitulos correspondientes a: cendiciones higiénicas de las viviendas: higiene de los edificos públicos y de los establecimientos industriales, ciales y de uso público; policía sani-taria de las industrias insalubres y vigilancia contra adulteraciones, sofisticaciones y averías de substancias ali-menticias.—Competencia y autonomía de los Ayuntamientos para la organi-zación de los servicios de inspección de subsistencias: necesidad de que los funcionarios Inspectores resulten relacionados y sometidos a la Junta sa-nitaria.—Reglamentación especial por los Ayuntamientos, adaptándose a las normas generales, de los servicios sanitarios de mercados, maladeros y laboratorios.

Preceptos que pueden incluírse en el capítulo de profinaxis de las enfermedades infecciosas de un Reglamento de higiene local.—Medo de procurar el enlace de las organizaciones sanitarias municipales con el Inspector local y la dirección técnica de éste.-Modo de lograr la mayor eficiencia en los servicios numicipales de vacunación y desinfección.—Especificación en el Reglamento de higiene municipal de los deberes y las funciones de Auto-ridades y Corporaciones y de los vecinos, en caso de epidemia.—Precep-tos que pueden incluírse en un Reglamento local en el capítulo de policia mortuoria. -- Reglamento especial de los Comenterios por los Ayunta-mientos,—Preceptos de policía sanita-ria de espectáculos incluíbles en un Reglamento de higiene local.

Ejercicio de las profesiones canitarias.—Requisitos legales para el ejer-cicio.—Ejercicio de varias profesiones sanitarias por los poseedores de va-rios títulos.—Intrusismo.—Jurisdicción competente para su corrección .--Preceptos legales.—Deberes sanitarios de los profesionales Médicos y los practicantes y matronas.—Estableci-mientos e Institutos que deben ser di-rigidos por Médicos.—Dirección de los Establecimientos de aguas minerales. Legislación sobre la materia, estado de transición actual.—Modo como po-drán armonizarse los dercebos del Estado, de los propietarios, de los pro-fesionales y del público.—La Inspec-ción sanitaria de los Establecimientos

como privativa del Estado; la dirección de los mismos, de elección del propies tario y la utilización de los recursos hidroterapeuticos, mediante pressi-cripción por los profesionales libres.

Reglas para el ejercicio de la profesión Farmaceútica.—Apertura de Far macias.-Condiciones que deben reunir. Expedientes de apertura.—Reglas para la clausura de las que carezcan de las tondiciones necesarias o resulten notoriamente abandonadas.—Farmacias y
botiquines de Hospitales, Asilos, Casas
de salud y Establecimientos benéficos
en general.—Botiquines por los Médiacos.—Glasificación de los géneros medicionales. Media-propose serves acres contratos dicinales. - Medicamentos cuva venta ha de estar prohibida fuera de las Farmacias.—Reglas sobre substancias venenosas y explosivas.—Reglas para el-comercio y dispensación de las subs-tancias tóxicas, y en especial de las que ejercen acción narcótica, antitérmica o anestésica.—Reglas para la preparación, comercio y venta de especí-ficos. — Inspectores farmacéuticos de Aduanas: nombramiento y funciones, 33

Funcionarios encargados del cumplimiento de las disposiciones relati-vas a ejercicio de las profesiones savas a ejercicio de las profesiones savinitarias.—Funciones de los Subdeles gados de Medicina, Farmacia y Voterinaria, en lo que se relaciona con el ejercicio profesional. —Subinspectores de Odontología.—Reglas para la revisión y registro de títulos profesionales Intervención de los Subdelegados de Medicina en los expedientes de enajenados y dementes.—Intervención de los Subdelegados en los expedientes de apertura.—Funciones sanitarias anes de Subdelegados en los expedientes de apertura.—Funciones sanitarias anes de Subdelegados en los sexuales de Subdelegados en los expedientes en los expedientes de subdelegados en los expedientes de los expe jas al cargo de Subdelegado.

Estado actual legal y real de organia zación de la Beneficencia pública e Instituciones de Protección y asistencia en nuestro país. - Las organizaciones e instituciones de previsión, seguro, protección y asistencia en el extranjero. Funciones benéficas y sanitarias de los que ejercen su profesión sanitaria en las organizaciones benéficas.--Motivos que dificultan la actuación sanitaria de los titulares.

Disposiciones que regulan el nombramiento y separación de los funcio-narios sanitarios. — Nombramiento de los Subdelegados de Medicina; idem de los de Farmacia y Veterinaria.—Retribuciones, indemnizaciones y dietas. Reglas para su devengo y percepción.
Honorarios y servicios sanitarios.—Servicios prestados por los Inspectores provinciales, municipales, Subdelega-s dos y Laboratorios que deben ser retribuídos.—Reglas para la liquidación de los derechos sanitarios.

Correcciones disciplinarias por in fracciones sanitarias.—Calificación de las infracciones.—Corrección por la Autoridades y por los Inspectores.—Intervención de las Autoridades en l determinaciones correccionales de los Inspectores.—Reglas de procedimiento administrativo. — Nodo de incoar los expedientes.—Audiencia a los interes

sades.—Notificaciones y recursos. Madrid, 25 de Octubre de 1919.—El Inspector general, P. A., J. Francisco co Tello.

Imprenta Orafica Excelsion.